



20/87
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

**OBLIGACIONES FISCALES Y LEGALES DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
SANCHEZ SALAZAR MARTHA LETICIA
SAN LUIS ALANIS MARIA ELSA**

**Profesor del Seminario:
PEDRO CASTOLO NAVA**

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

OBLIGACIONES FISCALES Y LEGALES DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

INTRODUCCION

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1	CONCEPTO DE SOCIEDAD	1
1.2	TIPOS DE SOCIEDAD	2
1.3	REQUISITOS GENERALES PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD Y ESPECIFICOS DE LA ANONIMA. OBLIGACIONES	3
1.4	UBICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MARCO LEGAL DEL PAIS.....	12

CAPITULO II LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 13

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, 10% RETENCION HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO, PAGOS PROVISIONALES, 1% SOBRE REMUNERACIONES.

2.1	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO Y 1% SOBRE REMUNERACIONES, BASES, CALCULO, PRESENTACION	14
2.2	10% RETENCION, BASE, CALCULO, PRESENTACION	19
2.3	PAGOS PROVISIONALES, BASE, CALCULO, PRESENTACION.	21
2.4	DECLARACION ANUAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	31

	<u>PAG.</u>
2.5	REPARTO DE UTILIDADES, BASES LEGALES 32
CAPITULO	III LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 34
3.1	DETERMINACION INGRESOS GRAVABLES 36
3.2	DETERMINACION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITA DO 38
3.3	FORMULACION DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL 39
CAPITULO	IV INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
4.1	FUNDAMENTOS 44
4.2	BASES PARA LA RETENCION AL TRABAJADOR Y PAGOS CO- RRESPONDIENTES AL PATRON..... 46
4.3	ENTEROS PROVISIONALES Y LIQUIDACIONES AL INSTITU- TO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 53
CAPITULO	V INFONAVIT
5.1	FUNDAMENTOS 54
5.2	BASES PARA LA PRESENTACION DECLARACION (PAGO) ... 55
5.3	BASES PARA LA RETENCION AL TRABAJADOR 58

CAPITULO VI CASO PRACTICO 61

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA .

I N T R O D U C C I O N

Una de las fuentes por la cual el Estado se provee de ingresos para hacer frente a sus responsabilidades es la recaudación de los diferentes impuestos regulados por las diversas disposiciones fiscales existentes.

La elaboración de este trabajo de Seminario de Investigación está concebida para presentar de una manera clara y sencilla, los impuestos más comunes a que está sujeta una Sociedad Anónima, con el fin de que sean fácilmente comprensibles y practicables.

Por esta circunstancia enfocamos esta tesis en el sentido mencionado, exponiendo en el contenido de la misma, los aspectos generales y las bases necesarias para llevar a cabo el correcto y oportuno control de las obligaciones fiscales.

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONCEPTO DE SOCIEDAD

Existen muchas definiciones de lo que es la sociedad de las cuales citamos :

Según la Real Academia Española de la Lengua, Sociedad : es el estado de los hombres ó de los animales que viven sometidos a leyes comunes.

Contrato por el que dos ó más personas ponen en común, ya sea capitales, ya sea capacidades industriales, con objeto de alcanzar unos -- beneficios que se repartirán más tarde entre ellas.

Los C.P. William A. Paton y Edwin Francis en su libro Tratado de - Contabilidad Media y Superior, definen a la Sociedad como un ente organizado en forma de empresa comercial, mediante convenio celebrado entre dos ó más personas. La Sociedad está a menudo constituida por dos, -- tres ó cuatro miembros, pero el número de los socios puede ser cualquier ra. La compañía tiene por base un pacto escrito, denominado Contrato - de Sociedad, en el cual se establecen cláusulas relativas a la índole - del negocio, conducción, inversiones, división de las ganancias, disolu ción, etc.

El C.P. Norton M. Bedford en su obra Administración Contable y Financiera de la Empresa, establece: Sociedad es una Asociación de dos ó más personas encaminadas a desarrollar como Co-propietarios, una actividad- comercial, con el fin de alcanzar un beneficio.

El C.P. Manuel Resa, en su libro Contabilidad de Sociedades nos - dice: Sociedad es una persona moral fruto del convenio que celebran dos ó más personas físicas ó morales, y que al nacer y cumplir los requisitos de la Ley, adquiere una personalidad propia como las personas ffsi- cas.

1.2 TIPOS DE SOCIEDADES

De acuerdo a las características particulares que tiene cada sociedad, puede adquirir diversas modalidades de las cuales mencionamos las -- que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose -- dentro de éstas la Sociedad Anónima que es objeto del presente trabajo.

La Ley General de Sociedades Mercantiles, establece en su Artículo- 12 las siguientes sociedades:

- 1.- Sociedad en Nombre Colectivo.
- 2.- Sociedad en Comandita Simple.
- 3.- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4.- Sociedad en Comandita por Acciones.
- 5.- Sociedad Cooperativa.
- 6.- Sociedad Anónima.

(La Ley General de Sociedades Mercantiles, permite a todas las formas de sociedad que en ella se reglamentan la modalidad de Sociedad de -- Capital variable).

En su Artículo 42 , la Ley General de Sociedades Mercantiles define: Sociedad Mercantil es aquella que se constituye estructurándose y organizándose en cualquiera de las formas ó tipos reconocidos y detallados por la misma.

1.3 REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD.

Las sociedades mercantiles se rigen, por lo que se refiere a su constitución, vida y disolución, por el contrato ó escritura social, siempre que sus cláusulas y condiciones sean permitidas y lícitas.

Para que una sociedad pueda crearse, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Las sociedades mercantiles deben constituirse ante un Notario Público, según el Artículo 62 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, - la escritura deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas ó morales que constituyen la sociedad.
- II. El objeto de la sociedad.
- III. Su razón social ó denominación.
- IV. Su duración.
- V. El importe del capital social.
- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero ó en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.

Quando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo, máximo e ilimitado que se estipule en la escritura.

- VII. El domicilio de la sociedad.

- VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
 - IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que habrán de llevar la firma social.
 - X. La forma de la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
 - XI. El importe del fondo de reserva.
 - XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y
 - XIII. Las bases para la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente.
- 2. Solicitar autorización a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - 3. Una vez que el notario tenga la autorización respectiva, hará la escritura, cuyo contenido debe respetar lo establecido en el párrafo 1.

Si una vez constituida la sociedad, los socios desean adquirir la modalidad de sociedad de capital variable; se deberá acudir nuevamente ante el notario para que éste formule una nueva escritura la cual deberá contener además de los datos ya mencionados, las condiciones que se fijen para el aumento ó disminución del capital, especificando en ésta que es sociedad de capital variable.

4. Presentarla dentro del término de quince días a partir de su fecha, en el Registro Público de Comercio, para su inscripción en el mismo.

REQUISITOS DE CONSTITUCION ESPECIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

Además de los requisitos ó formalidades generales, ya mencionadas, se exigen los siguientes para la constitución de una anónima:

1. Cinco socios como mínimo, suscribiendo una acción por lo menos cada uno de ellos.

2. Capital mínimo de \$ 25,000,00 pesos, íntegramente suscrito.

3. Que se exhiba en efectivo por lo menos el 20 % del valor de las aportaciones en numerario y que esté exhibido íntegramente el valor de aquellas acciones que vayan a pagarse en todo ó en parte con bienes distintos al efectivo.

4. Que la escritura constitutiva contenga, además de los elementos consignados en el Artículo 6^o de la Ley General de Sociedades Mercantiles; que son generales para la escritura constitutiva de todas las sociedades (menos la cooperativa), los siguientes datos especiales de la Sociedad Anónima según Artículo 9^o de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

I. La parte exhibida del capital social.

II. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del Artículo 125 (esta fracción autoriza la existencia de acciones sin valor nominal).

- III. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones.
- IV. La participación en las utilidades concedida a los fundadores.
- V. El nombramiento de uno ó varios comisarios.
- VI. Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto que las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios.

Como podemos observar, los legisladores deben hacer modificaciones, ya que resulta del todo imposible, que una sociedad anónima pueda operar con un capital de \$ 25,000.00 pesos, tomando en cuenta que el índice de inflación aumenta día con día y la baja constante en el poder adquisitivo de la moneda.

ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

Son de tres tipos:

- a) Organos de Deliberación y Decisión.
- b) Organos de Ejecución y Administración.
- c) Organos de Vigilancia.

a) El órgano superior de decisión y autoridad en esta sociedad es - la Asamblea General de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas pueden ser de cinco tipos:

1. Asambleas Generales Constitutivas (Aquellas en que se origina la Sociedad). Su existencia sólo se advierte con claridad en las anónimas formadas por suscripción pública.
2. Asambleas generales ordinarias.
3. Asambleas generales extraordinarias.
4. Asambleas especiales.
5. Asambleas totalitarias.

b) Organos de Ejecución y Administración.- La anónima será administrada por uno ó varios mandatarios, temporales y revocables que pueden ser socios ó extraños a la sociedad.

Son mandatarios porque representan la voluntad de la asamblea de socios, y por ello son elementos de confianza que pueden ser removidos de sus cargos, revocándose su designación.

Son temporales porque en esta sociedad no se admite la inmovilidad de administradores que sí existe en otros tipos de sociedades.

Estos administradores son nombrados ó removidos por la asamblea general de accionistas.

c) Organos de Vigilancia.- La vigilancia de la administración de las sociedades anónimas, está a cargo de uno ó varios comisarios temporales y revocables, que podrán ser socios ó personas extrañas a la sociedad.

Los comisarios serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

Las facultades y obligaciones de los comisarios son las siguientes:

1. Constatar la constitución y existencia de las garantías que respaldan de la actuación de los administradores.
2. Exigir a los administradores un informe mensual que incluya -- como mínimo un estado de situación financiera y un estado de resultados.
3. Examinar las operaciones realizadas y su evidencia documental -- con el detalle suficiente para que puedan cumplir su función de vigilancia general e ilimitada que la Ley les impone y para poder fundamentar -- su informe anual.
4. Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe en que expresen sus opiniones en cuanto a la veracidad, amplitud y racionalidad de la información financiera que los administradores han proporcionado a los accionistas y en que igualmente opinen si se han aplicado criterios adecuados y congruentes desde un punto de vista contable y de información.
5. Hacer que se inserten en la orden del día del Consejo de Administración y de las asambleas generales los puntos que crean pertinentes.
6. Concurrir con voz, pero sin voto, a juntas de Consejo de Administración y a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas.
7. Convocar a asambleas ordinarias ó a extraordinarias por omisión de los administradores ó cuando lo crean conveniente.
8. Vigilar en general permanente e ilimitadamente los negocios sociales.

9. Abstenerse de intervenir en asuntos en que tengan intereses contrarios a la sociedad, bajo pena de pagar daños y perjuicios.

10. Denunciar a los socios y administradores las irregularidades que reciban de los socios, notificándolas a las asambleas en sus informe, haciendo las sugerencias que estimen pertinentes sobre las mismas.

Sus responsabilidades son establecidas individual y directamente -- frente a la sociedad.

En caso de que los comisarios no cumplieran con sus responsabilida-- des dentro de la sociedad, tendrán como sanción ser removidos de su puesto sólo por orden de la asamblea general de accionistas, y solo podrán -- ser nombrados nuevamente en su puesto únicamente cuando la autoridad judi-- cial declare infundada la acción ejercida en su contra.

Para poder emitir el informe anual a los accionistas, es necesario -- previamente:

- Obtener evidencia suficiente y compacente de las operaciones de la empresa.

Este informe deberá contener por lo menos:

- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios conta-- bles y de información seguidos por la sociedad son adecuados y -- suficientes, tomando en consideración las circunstancias particula-- res de la sociedad.
- La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han -- sido aplicados consistentemente en la información presentada por -- los administradores.

- La opinión del comisario sobre sí como, consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente, la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Este informe deberá quedar terminado por lo menos 15 días antes de la fecha de la asamblea general de accionistas en la que haya que discutirlo.

CARACTERISTICAS Y OBLIGACIONES.

El Artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, define a la sociedad anónima como " aquella que existe bajo denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones " .

La denominación (se puede formar con cualquier palabra ó grupo de palabras) puede escogerse libremente, pero deberá ser distinta a la de cualquier otra sociedad e irá seguida de las palabras sociedad anónima ó sus abreviaturas S.A.

Los socios no responden más allá del valor que representan las acciones de las que son titulares.

La sociedad anónima es una persona jurídica que existe bajo una denominación social. Esto es en vista de la responsabilidad limitada de los socios, pues no podría incluirse en una denominación social nombre alguno para ofrecer garantías, toda vez que no hay socios solidarios en esta clase de sociedad.

El capital social correspondiente tiene que estar dividido en acciones, las cuales están representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio y las fracciones en que se encuentra dividido el capital social.

Al decir anónima, no significa que esta sociedad carezca de un nombre comercial, sino que se da a entender que no ejerce el comercio con el nombre propio de sus socios. La denominación social generalmente - denota el giro ó ramo que explota cada sociedad.

De las obligaciones a cumplir por una sociedad, se deben cubrir entre otras las siguientes:

- Presentar aviso de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener el registro federal de contribuyentes y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación; así mismo, presentar los libros contables (Artículos 29 del Reglamento del Código Fiscal, 58 y 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles), para su debida autorización.
- Acudir a la Receptoría Federal, Estatal, Municipal, según le corresponda, a fin de recibir su número de cuenta ó registro estatal.
- Inscribirse en la Cámara que le corresponda, de acuerdo a su giro ó actividad.
- Registrarse en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Inscribirse en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.

1.4 UBICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL MARCO LEGAL DEL PAIS.

El Estado tiene que satisfacer las necesidades de la colectividad y necesita de recursos económicos para cubrirlas.

el Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la federación, estado y municipio en que residen.

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 1º establece: "las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las Leyes Fiscales respectivas".

Ahora bien, una de las fuentes con que cuenta el Estado para obtener recursos, son los impuestos, ya que como se encuentra señalado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1986, se estima que se recaudará un 25 % de los ingresos totales, los cuales constituyen una de las principales fuentes de ingresos entre otros.

De estos impuestos, el más importante es el Impuesto Sobre la Renta, ya que por medio de este se obtendrá el importe más significativo del total de los ingresos siguiéndole en importancia el Impuesto al Valor Agregado.

Es importante la mención de lo anterior, ya que el cumplimiento de la presentación de éstos, constituye una de las obligaciones fiscales de una sociedad, además de que la mayoría de los impuestos son enterados por la misma.

CAPITULO II

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala las - obligaciones que debe cumplir una sociedad y que son las siguientes:

- I. Se deben llevar registros contables.
- II. Expedir comprobantes que amparen las actividades que realicen.
- III. Valuar sus inventarios.
- IV. Llevar control de los mismos.
- V. Tener registro de las acciones adquiridas.
- VI. Llevar registro de las utilidades obtenidas.
- VII. Formulación de Estados Financieros.
- VIII. Presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la - Renta.
- IX. Registro de Operaciones realizadas en Moneda Extranjera.
- X. a) Presentar Declaración de Compras a Proveedores.
(los 50 principales).
b) Presentar Declaración de Clientes.
(los 50 principales).
c) Presentar Declaración de Retenciones efectuadas.
(10 % Honorarios y arrendamiento pagado a personas físicas, sueldos).

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de regular las obligaciones a que están sujetos los contribuyentes, señala las deducciones a que tienen derecho los mismos como son: el costo, los gastos y las inversiones, así como los requisitos que deben reunir éstos, para que sean consideradas como deducibles (Artículo 24 Ley del Impuesto sobre la Renta).

Así tenemos que la sociedad al cumplir con dichas obligaciones, -- representa un doble papel ante el fisco: como retenedor y como solidario responsable. Como retenedor porque al hacer pagos por sueldos, honorarios, arrendamiento, pago de dividendos, pagos al extranjero y honorarios a Miembros del Consejo de Administración, debe retener el Impuesto correspondiente.

Como solidario responsable, porque realiza enteros de impuestos a cargo de terceros como son: Impuesto Sobre Productos del Trabajo, Infonavit, cuotas al Seguro Social.

2.1. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, 1 % SOBRE REMUNERACIONES, BASE, CALCULO, PRESENTACION.

El papel que desempeña la sociedad como retenedor y como solidario-responsable, lo podemos observar claramente al efectuar la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo a sus trabajadores y la presentación del entero, así como también el del 1 % sobre Remuneraciones.

Para el cálculo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, se considerarán los pagos efectuados que marca el Artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, los cuales son: salarios, gratificaciones, horas extras, indemnizaciones por la terminación de la relación laboral (excepto si el monto-

de dicha indemnización no excede de 90 veces el Salario Mínimo General - de Zona según Artículo 77 Fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), vacaciones, prima vacacional, honorarios a miembros del Consejo de Administración (1).

El Artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, especifica - que las personas que efectúen pagos por los conceptos ya mencionados, - están obligados a realizar retenciones y enteros mensuales a cuenta del Impuesto Anual.

El entero del Impuesto se hará mediante declaración, la cual deberá presentarse a más tardar el día 7 (en base a lo establecido en el Diario Oficial del 30-04-86 en el que aparece publicado el Decreto en el que se reforma la fecha de presentación del día 15 al 7 del mes que le corres-- ponda) del mes siguiente a aquel en que se efectuaron las retenciones - (Forma HISR - 147 Vigente a partir del 3 de Julio de 1986).

- (1) Si funge solamente como miembro del Consejo de Administración y/o vigilancia, al total de honorarios percibidos se le aplicará la tarifa del Artículo 80 sin deducirle el salario mínimo. Si el resultado es menor al 30 % de los honorarios, se deberá retener el importe del citado porcentaje y si resulta superior al 30 % éste será el que deba retenerse.

Si además de ser miembro del Consejo de Administración y/o - vigilancia, mantiene una relación de trabajo con el retene-- dor, al total de los ingresos percibidos se hará la retención como lo marca el Artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para realizar el cálculo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, se efectuará lo siguiente :

- 1) Suma de los pagos efectuados en el mes por cualquiera de los - conceptos ya indicados, al inicio del Capítulo Párrafo 2º.
- 2) El Salario diario convenido se elevará al mes y se le restará- el salario mínimo elevado al mes o multiplicado por 30.4 apli- cándole al remanente lo que marca el artículo 80 el cual esta- blece un límite inferior y superior. A la diferencia que re- sulte del remanente con el límite inferior se le aplicará el - porcentaje que le corresponda más la cuota fija obteniendo así el impuesto mensual a retener.

Es necesario aclarar que cada año se modifica la tarifa del Artícu- lo 80, para reconocer los efectos de la inflación, asimismo, se le agre- gó una carga adicional para aquellos contribuyentes con mayor capacidad económica, ésta carga tendrá como fin la reconstrucción de los bienes - que sufrieron daños a consecuencia de los sismos de Septiembre pasados, señalándose también que ésta medida es de carácter temporal.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, tenemos que a partir - de ingresos superiores ó iguales a \$ 332,300.01, se le aplicará el por- centaje y cuota fija adicional, además del impuesto normal que el corres- ponda.

En ambos casos se sigue el procedimiento ya descrito.

Lo anteriormente señalado, podemos resumirlo de la siguiente manera:

PAGOS EFECTUADOS.

Menos

Salario Mnimo General
Base Gravable

Menos

Lmite Inferior (Art. 80)
Base para aplicar % tarifa normal y adicional

Por

% Tarifa normal y adicional = Impuesto Parcial

Impuesto Parcial Mas Cuota Fija = Impuesto Mensual
a Retener y Enterar.

Aunque el 1 % sobre remuneraciones no es regulado por la Ley del - Impuesto Sobre la Renta, sino por su Ley, especifica tambin, representa una fuente de ingresos para el estado, razn por la cual se incluy en el presente trabajo, adems de ir aunado en la declaracin de productos del trabajo.

La Ley del Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneracin al trabajo personal prestado bajo la direccin y dependencia de un patrn, -- seala en su Artculo nico que las personas fsicas y morales que hagan pagos por concepto de remuneracin al trabajo personal subordinado estn obligados al pago de la cuota del 1 % sobre el monto total de los pagos que efecten, los cuales irn aunados con el pago mensual del Impuesto sobre Productos del Trabajo.

Cculo :

- 1) Al total de las remuneraciones efectuadas durante el mes se multiplicar por 1 % .

Remuneraciones Pagadas por 1 % = Impuesto a Enterar

EJEMPLO :

I. S. P. T. , 1% SOBRE REMUNERACIONES

I. S. P. T.

NOMBRE DEL EMPLEADO	SALARIO MENSUAL	* SALARIO MIN. GRAL. DE ZONA	BASE GRAVABLE	TARIFA DEL ART. 80 L.I.S.R.			%	IMPUESTO PARCIAL	CUOTA FIJA	IMPUESTO A RETENER	TOTAL IMPTO. A ENTERAR
				LIM. INFERIOR	BASE P/APLIC. TAR.	TARIFA					
ARNULFO FLORES G.	88,550.00	49,500.00	39,050.00	17,000.00	22,050.00		10 %	2,205.00	768.00	2,973.00	
FERNANDA VELAZQUEZ V.	86,050.00	49,500.00	36,550.00	17,000.00	19,550.00		10 %	1,955.00	768.00	2,723.00	
SOCORRO MIRANDA R.	81,550.00	49,500.00	32,050.00	17,000.00	15,050.00		10 %	1,505.00	768.00	2,273.00	
ESTELA MARTINEZ G.	76,750.00	49,500.00	27,250.00	17,000.00	10,250.00		10 %	1,025.00	768.00	1,793.00	
	<u>332,900.00</u>										<u>9,762.00</u>

1% SOBRE REMUNERACIONES

Total percepciones pagadas en el mes

332,900.00

Por

1%

3,329.00

IMPUESTO A ENTERAR

VIGENTE HASTA EL 31 DE MAYO DE 1986.

2.2 10 % RETENCION

Se consideran erogaciones por el pago de honorarios las efectuadas por la obtención de un servicio personal independiente en el que no se tiene una relación directa de trabajo entre la persona que lo recibe y quien lo presta (Artículo 84 Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Se consideran erogaciones por el pago de arrendamiento las efectuadas a personas físicas por el uso ó goce temporal de bienes (Artículo-89 Ley del Impuesto Sobre la Renta).

Los Artículos 86 y 92 de la citada Ley, señalan que las personas -morales que tengan erogaciones por los conceptos anteriores están obligadas a retener como pago provisional el 10 % sobre el monto de los mismos, así como a entregar a los contribuyentes comprobantes de la retención. Estas retenciones deberán presentarse a más tardar el día 7 --- (según lo establecido en el Diario Oficial del 30-04-86) del siguiente mes en que se hayan efectuado (forma HISA-147). Vigente a partir del 3 de Julio de 1985). De lo contrario estarán en lo dispuesto en el Art. 26 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala la obligación de retener y enterar estas; siendo solidarios responsables hasta por el monto de dichas obligaciones.

Se deberá presentar declaración anual en el mes de febrero de cada año.

El cálculo de la retención será :

Importe honorarios ó arrendamiento del mes

Por

10 % = Impuesto a retener y enterar

EJEMPLO

10 % RETENCION

Se pagaron honorarios a Cárdenas Dosal, S.C., por concepto de los - servicios profesionales prestados en el mes, por la siguiente cantidad:

Honorarios pagados en el mes	\$ 115,000.00	
por	<u>10%</u>	
	10,500.00	Impuesto
		retenido
		a enterar

Se pagó también a Carlos Bolaños Azcorra, por concepto de arrendamiento del inmueble:

Arrendamiento pagado en el mes	\$ 26,250.00	
por	<u>10%</u>	
	2,625.00	Impuesto
		retenido
		a enterar

DECLARACION GENERAL DE PAGO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

1. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D.F.**

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

PKE - 700308 MS 2

6

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P. CLAVE DE LA O.F.H. **504-505**

PRODUCTOS KESEFT, S.A

PERSONAS FISICAS APLICADO PATRIMONIO MATERNO Y NOMBRES PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1 **504-505**

HORIZONTAL FISCAL

CENTRO

06070

NUMERO Y LETRA EXTERIOR

NO. O LETRA INTERIOR

COLOMBIA

COLOMBIA

FECHA DE PAGO

01.06.86 A. 31.06.86

MEXICO

CHAUHUE OC

D.F.

LOCALIDAD

MUNICIPIO DE DESTINACION EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

DIA MES AÑO DIA MES AÑO

DECLARACION POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

El contribuyente declara que presta servicios personales independientes en el territorio de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 58 y 76, Constitucionales y 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, del Código de Comercio y del Código de Procedimientos Civiles de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO	CLAVE DEL CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE
40	029	10500.00	029
41			
42			
43			
44	002	10500.00	002
45			
46			
47			
48			
49			
50			
			720
			700

CARDENAS DOSAI, S.C. CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES **CAD - 721009**

ESTA DECLARACION PRESENTA EN SU INTERIOR UN LISTADO DE LAS DEDUCCIONES PERMITIDAS PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL CONTRIBUYENTE DEBE SEÑALAR EN ESTE LISTADO LAS DEDUCCIONES QUE QUIERE APLICAR EN SU DECLARACION. EL CONTRIBUYENTE DEBE SEÑALAR EN ESTE LISTADO LAS DEDUCCIONES QUE QUIERE APLICAR EN SU DECLARACION. EL CONTRIBUYENTE DEBE SEÑALAR EN ESTE LISTADO LAS DEDUCCIONES QUE QUIERE APLICAR EN SU DECLARACION.

El contribuyente declara que presta servicios personales independientes en el territorio de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 58 y 76, Constitucionales y 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, del Código de Comercio y del Código de Procedimientos Civiles de la Federación Mexicana de Estados Unidos Mexicanos.

SATAZAN ALAIS A. CHA SAA - 10514

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

10514

DECLARACION GENERAL DE PAGO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D.F.**

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES

PKE - 700308 AS 2

6

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

PRODUCTOS LESEFF, S.A		UNO EXCLUSIVO DE LA S.M.C.F.	CLAVE DE LA D.F.H.	5
PERSONAS FISICAS APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S) PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL		NUMERO Y TIPO DE FRENTE	CLAVE DE LA D.F.H. INTERIOR	8
IDENTIFICACION: LOPEZ		7	504-505	8
IDENTIFICACION: CENTRO		TELEFONO D.F.	31 06 86	9
IDENTIFICACION: MEXICO		MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.	DIA MES AÑO	9
IDENTIFICACION: CUAUHTEOC		ENTIDAD FEDERATIVA	DIA MES AÑO	9

CONCEPTO DEL PAGO: RETENCION POR EL PAGO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

* Debera indicarse en el cuadro correspondiente que se trata de Correccion Fiscal en los conceptos de los Articulos 98 y 76, Complementaria en el caso del Articulo 32 y Normal en los casos y conceptos por el Articulo 61, del Código Fiscal de la Federación.

40 IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO	2625	00	030	CLAVE DEL CONCEPTO DE PAGO	362
41 IMPUESTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECIBIÓ ESTE PRESENTE	00	00	00	48 RECAUDO POR EXEMPLEMARE - (Solo en personas morales)	00
42 DIA MES AÑO	00	00	00	46 PAGO VENTURA (especificar)	00
43 A FAVOR <input type="checkbox"/> A CARGO <input checked="" type="checkbox"/>	2625	00	002	47	00
44 CANTIDAD A COMPENSAR EN ESTE PAGO CON SALDOS A FAVOR	00	00	00	50 SALDO PAGO EN EFECTIVO O VOUCHER	00
45	00	00	00	2625	700

PERSONAS FISICAS APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S) PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL) A QUIEN SE LE HIZO EL PAGO, EN EL CASO DE VARIOS CONTRIBUYENTES ANTES DE LA FECHA QUE CONTIENE ADENAS EL NOMBRE DE LOS PAGO RELACIONADO Y EL IMPUESTO BIEN DADO A...

CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES: **BOAC - 590820**

INSTRUCCIONES IMPORTANTES (QUEIENES DEBEN PRESENTAR ESTA DECLARACION)

Todos aquellos que tengan alguna de las siguientes obligaciones:

ENTERO DEL PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS

- 1- Los Organismos Descentralizados que realicen proveyendo de bienes actividades administrativas y las Sociedades Mercantiles (003)
- 2- De Egresados Públicos (050)
- 3- Por arrendamiento y Subarrendamiento (010)
- 4- De los Rendimientos de Certificados de Participación Inmobiliaria no Amortizables (011)
- 5- Por el otorgamiento de arrendamiento o Goce Temporal de Bienes Inmuebles (excepto por Arrendamiento y Subarrendamiento) (012)
- 6- Por Adquisición de Bienes (Dinero, Títulos, Adquisición de Bienes Amortizables) (013)
- 7- Por actividades Empresariales (014)
- 8- Cuando obtengan las Rentas Fiscales de Capital (015)
- 9- De las personas que obtengan rentas de otros tipos (016)

ENTERO DE RETENCIONES DE IMPUESTO POR OBTENCION DE INGRESOS

- 10- Retenciones por la prestación de servicios personales independientes (Solo en personas morales) (020)
- 11- Retenciones por pago del uso o goce temporal de bienes (Solo personas morales) (030)
- 12- Premios de Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas (020)
- 13- Retenciones por otros ingresos (Solo personas morales) (005)
- 14- Enajenación de Bienes (Excepto los consignados en Escritura Pública) (013)
- 15- Dividendos y de las Ganancias Distribuidas por Sociedades Mercantiles (003)
- 16- Intereses (Valores de Renta Fija) (020)

Presentar Declaración anual cuando no haya pago provisional o enteros de Arrendamiento (001)

Presentar Declaración anual cuando no haya pago provisional o enteros de Arrendamiento (001)

La presente debe presentarse en el estado que los datos que se proporcionan se ajusten a lo referido.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBIÓ EL PAGO

SANJAZAR ATANIS MARTEHA SAAL - 610514

PAGO DEL IMPUESTO EN EFECTIVO O VOUCHER

APLICACION DE SELLO Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL PAGO

De Ventas: TATY FERRAS GARFOS, S.A. - Calle de Independencia # 11 - P.O. Box 100



**SOCIEDADES MERCANTILES
DECLARACION MULTIPLE DE PAGOS PROVISIONALES
Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
1% SOBRE EROGACIONES E INFORMAT**

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

IMPRESOR MANIFIESTA REGISTRADA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE MEXICO, D.F.

CALLE MEXICALCATEPEC, NO. 100

P. K. 2 700308 MS 2

WEB DE CLASIFICACION DE RIESGO	CLASE DE LA RENTA
1	504-505
PERIODO QUE SE PAGA	
01 06 86 30 06 86	

PRODUCTO: KESEPP, S.A.
 ILOPEZ
 CENTRO 05070
 MEXICO CHAUHTEMOC D.F.

DESCRIPCION	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA
1. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES	X	142
2. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES	X	025
3. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES	X	10,500
4. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES	X	2,625
5. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		28
6. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		013
7. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		019
8. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		02
9. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		151
TOTAL PAGA 31 a 39		13,125

DESCRIPCION	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA
10. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
11. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
12. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES	X	0

TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
 EN ESTE PERIODO: 13,125
 RECEIPTO: 21 5

DESCRIPCION	IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA
13. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
14. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
15. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
16. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
17. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
18. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
19. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
20. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
21. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
22. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
23. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
24. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
25. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
26. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
27. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
28. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
29. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
30. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
31. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
32. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
33. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
34. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
35. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
36. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
37. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
38. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
39. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
40. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
41. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
42. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
43. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
44. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
45. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
46. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
47. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
48. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
49. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
50. IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS PAGOS PROVISIONALES		0
TOTAL PAGA 40 a 50		13,125

2.3 PAGOS PROVISIONALES, BASE, MANEJO, CALCULO, PRESENTACION

Siendo los pagos provisionales una de las obligaciones que regula la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 12 nos señala que deben presentarse dos pagos provisionales cuatrimestrales y 1 trimestral a cuenta del Impuesto Anual en los meses 5º, 9º y 12avo. de su Ejercicio durante los primeros 15 días.

Menciona además el citado Artículo el procedimiento a seguir para el cálculo de dichos pagos :

- I. A la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior, se le restará la deducción adicional y los ingresos por dividendos ó utilidades percibidas en el mismo período. El resultado obtenido se dividirá entre lo que resulte de restar a los ingresos totales obtenidos, los dividendos ó utilidades percibidas.
- II. Se sumarán los ingresos de los 4, 8, u 11 meses del ejercicio, restándole a éstos los ingresos por dividendos ó utilidades percibidas; multiplicando el resultado por el factor obtenido en el inciso anterior.
- III. La cantidad obtenida en el párrafo II, se dividirá entre 4, 8, y 11, según el pago de que se trata; multiplicándose por 12 el resultado obtenido.

- IV. A los ingresos por dividendos ó utilidades percibidas en los meses 4, 6 y 11, se le restarán los dividendos ó utilidades que se hubieran pagado en el mismo período, excepto Préstamos a socios ó accionistas, erogaciones que beneficien a socio ó accionistas, omisión de ingresos ó compras registradas pero no efectuadas, la utilidad determinada por la S.H.C.P. La cantidad resultante se sumará ó se restará a la que resulte en el párrafo III; lo que resulte será la base para determinar el Impuesto.
- V. Al resultado obtenido en el párrafo IV se le aplicará la tarifa del Artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto a enterar (primer pago) será la tercera parte del Impuesto obtenido.
- VI. El segundo pago será igual a las dos terceras partes del impuesto que resulte de aplicar la tarifa del Artículo 13 al resultado del párrafo IV, restándole el primer pago.
- VII. El tercer pago provisional será la cantidad que resulte de aplicar la tarifa del Artículo 13 al resultado obtenido en el párrafo IV, restándole el primer y segundo pagos provisionales.

Cabe hacer mención que existen situaciones que permiten la exención de dichos pagos, más no su presentación, como son :

- a) Que en el ejercicio inmediato anterior haya pérdida fiscal - ajustada.
- b) Cuando se trate de ejercicios de iniciación de operaciones - exceptuando a los extranjeros que adquieran la residencia en el país.
- c) Cuando se trate del ejercicio inmediato siguiente, cuando el primero sea irregular los pagos provisionales serán el 42 % - de los ingresos por dividendos que se perciban en el período al que correspondan los pagos de que se trate.

Es obligatoria la presentación de las declaraciones, aún cuando no haya pago a enterar.

No se considerarán los ingresos obtenidos de establecimiento en el extranjero para el cálculo de los pagos provisionales. Tratándose de ejercicio en liquidación, deberá presentar la declaración final de dicho ejercicio.

Los dividendos ó utilidades distribuidas ó reinvertidas dentro - de los 30 días siguientes a su distribución, no se considerarán como - ingresos ó deducciones para efecto del cálculo del pago.

Los elementos que intervienen para el cálculo de los pagos provi- sionales se obtienen de la siguiente manera :

1.- Utilidad Fiscal = Total Ingresos Acumulables.

- Deducciones Autorizadas
(costo, gasto, inversiones).

Ingresos por dividendos ó utilidades percibi
das en efectivo.

Deducción Adicional

Utilidad Fiscal

2.- La determinación del total de ingresos acumulables será :

Ingresos Totales Obtenidos

- Ingresos por dividendos ó utilidades percibi
das en efectivo =

T o t a l de ingresos acumulables

Ahora bien ya descritos los elementos que intervienen en el cálculo de los pagos provisionales; el procedimiento a seguir para su elaboración es el siguiente :

A = Utilidad Fiscal del Ejercicio Anterior.

B = Total de Ingresos Acumulables del Ejercicio Anterior.

C = $A \div B$ = Factor ó coeficiente de utilidad.

D = Ingresos del Ejercicio a la Fecha del Pago.

E = $D \div (4, 8 \text{ y } 11 \text{ meses })$.

F = E por C = Ingreso Global Mensual Promedio.

G = F por 12 = Base para determinar el Impuesto.

H = G \rightarrow Tarifa Artículo 13 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I = 1er. Pago Provisional 1/3 de H.

2^a. Pago Provisional 2/3 de H.

3^a. Pago Provisional H.

J = Impuesto pagado en los pagos provisionales anteriores.

K = I - J = Impuesto correspondiente.

La presentación de los pagos provisionales se hará en las formas -
HISR - 1.

Si el resultado fiscal estuviera comprendido entre \$ 500,000.00 y \$ 1'500,000.00, se deducirá de la cuota fija de \$ 210,000.00 la cantidad que resulte de aplicar el 6.65 % sobre la diferencia entre - - - \$ 1'500,000.00 y el resultado fiscal (Artículo 13 Ley del Impuesto - - - Sobre la Renta).

EJEMPLO

Pagos Provisionales. Cálculo.

Primer Pago Provisional

A = 510,575.00

B = 5'784,760.00

C = 510,575.00 \div 5'784,760.00 = .08

D = Enero	\$	733,612.00
Febrero		922,675.00
Marzo		961,351.00
Abril		<u>832,922.00</u>
	\$	<u>3'450,560.00</u>

E = 3'450,560.00 \div 4 = 862,640.00

F = 862,640.00 X .08 = 69,011.20

G = 69,011.20 X 12 = 828,134.00

H = 828,134.00 - 500,000.00 = 328,134.00 X 42% = 137,816.00 +
 (*) 165,321.00 = 303,137.00

I = 303,137.00 \div 3 = 101,046.00

Segundo Pago Provisional

D = Mayo . 410,191.00

Junio 1'030,636.00

Julio 662,829.00

Agosto 1'171,396.00

3'275,052.00

+ 3'450,560.00

6'725,612.00

Ingresos de Enero a Abril

* De acuerdo al párrafo 2º del Artículo 13 Ley del Impuesto Sobre la Renta y puesto que el resultado fiscal está comprendido entre \$ 500,000.00 y \$ 1'500,000.00; a \$ 1'500,000.00 se le restan \$ 828,134.00 igual al \$ 671,866.00 X 6.69% = \$ 44,679.00 ; - éste resultado se resta a la cuota fija de \$ 210,000.00. Así - tenemos \$ 210,000.00 menos \$ 44,679.00 = \$ 165,321.00 .

E = 6'723,612.00 \div 8 = 840,702.00
F = 840,702.00 x .08 = 67,256.00
G = 67,256.00 x 12 = 807,072.00
H = 807,072.00 - 500,000.00 = 307,072.00 x 42 % = 128,970.00 +
163,920.00 = 292,890.00
I = 292,890.00 \div 3 = 97,630.00 x 2 = 195,260.00
J = 101,046.00
K = 195,260.00 - 101,046.00 = 94,214.00 IMPORTE 2º PAGO
PROVISIONAL.

Tercer Pago Provisional.

D = Septiembre 742,738.00
Octubre 1'276,285.00
Noviembre 1'445,119.00
3'464,142.00
+ 6'725,612.00 Ingresos de Enero a Agosto.
10'189,754.00 Total Ingresos del Período.

E = 10'189,754.00 \div 11 = 926,341.00
F = 926,341.00 x .08 = 74,108.00
G = 74,108.00 x 12 = 889,287.00
H = 889,287.00 - 500,000.00 = 389,287.00 x 42 % = 163,501.00
153,501.00 + 169,388.00 = 332,889.00
I = 332,889.00

$$J = 101,046,00 + 94,214,00 = 195,260,00$$

$$K = 332,889,00 - 195,260,00 = 137,629,00 \text{ Importe 3er. Pago Provisional.}$$

En el Diario Oficial del 30 de Abril de 1986 se modifica el Artículo 12 de Ésta Ley para quedar definitivo por este año el siguiente procedimiento :

Los pagos provisionales se realizaran mensualmente, presentandose a más tardar el día 7 del mes siguiente a aquel al que le correspondiera el pago, en la forma HISR - 147 vigente a partir del 3 - 07 - 86.

A = Coeficiente de Utilidad (se obtendrá de la manera ya señalada).

B = Ingresos del ejercicio a la fecha del pago.

C = A por B

D = C

Más

Ingresos por dividendos ó utilidad obtenida en efectivo.

Menos

Dividendos pagados en efectivo.

Pérdida fiscal pendiente de disminuir de ejercicios anteriores

Utilidad Fiscal

E = D por 42 %

F = E

Menos

Pagos provisionales ya efectuados durante
el ejercicio.

Importe Pago Provisional.

Comentario :

En la disposición que marca el Artículo IV transitorio publicado en el Diario Oficial del 30-04-86 establece que cuando en el mes de mayo de 1986 sea el 4º, 8º u 11º mes del ejercicio (empresas que cerraron en enero 1986, septiembre y junio 1985), respectivamente los contribuyentes deberán efectuar el primero, segundo o tercer pago provisional de su ejercicio, en los términos de las disposiciones vigentes hasta el 30 de abril. A partir de junio deberán presentar los pagos provisionales mensuales en los términos de las nuevas disposiciones. O sea que cuando una empresa esté en el caso señalado, presentará su pago cuatrimestral o trimestral a más tardar el 15 de mayo (sistema anterior) y a más tardar el 7 de julio el pago correspondiente a junio (nuevo sistema).

Pagos Provisionales (Vigente a partir del 1^a de Mayo de 1986).

A =	.08		
B =	Enero	\$	733,612.00
	Febrero		922,675.00
	Marzo		961,351.00
	Abril		832,922.00
	Mayo		410,191.00
	Junio		<u>1,030,636.00</u>
		\$	4,891,387.00

$$C = .08 \times 4,891,387.00 = 391,310.96$$

$$D = 391,311.00$$

$$E = 391,311.00 \times 42 \% = 164,351.00$$

$$F = 164,351.00 - 110,064.00 = 54,287.00 \text{ Importe Pago Provisional.}$$

(Considerando se han efectuado pagos provisionales por \$ 110,064.00)

DECLARACION GENERAL DE PAGO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D.F.**

CLAVE DE IDENTIFICACION FUENTES

PKK - 700308 MS 2

6

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

USO EXCLUSIVO DE LA S.R.C.P. CLAVE DE LA O.F.H. **5**

PERSONAS FISICAS (PATERNO, MATERNO Y NOMBRÉS); PERSONAS MORALES DENOMINACION O RAZON SOCIAL

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

DOMICILIO FISCAL

CENTRO

CALL

06070

NÚMERO Y LETRA LATERIOR **7** NÚMERO DE LETRA INTERIOR **504-505**

MEXICO
LOCALIDAD

GUAUHTEMOC
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

TELÉFONO

D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

PERIODO DE PAGO **01 01 85** **30 04 85**
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CONTENIDO DEL PAGO **1er. PAGO PROVISIONAL I.I.S.M**

**Deberá ser usada en el caso de corrección de lo que se trate de la declaración fiscal en los sustratos de los Artículos 58 y 76 Complementaria en el caso de los Artículos 72 y 73 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el caso de corrección de lo que se trate de la declaración fiscal en los sustratos de los Artículos 58 y 76 Complementaria en el caso de los Artículos 72 y 73 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

40	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO	101.046	0003	CLAVE DEL CONCEPTO DE PAGO			
41	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO			43	RENTAS POR ESTIMACIONES MENSUALES	00	362
42	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO			46	IMPUESTOS DETERMINADOS	00	362
43	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO			47	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO	00	362
44	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO			50	IMPUESTO DETERMINADO PARA ESTE CONCEPTO	00	700
				101.046			

PERSONAS FISICAS (PATERNO, MATERNO Y NOMBRÉS); PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) **11**

- CONDICIONES DE PAGOS DE IMPUESTO
1. De Rentas por Estimaciones Mensuales (061)
 2. De Rentas por Estimaciones Mensuales (062)
 3. De Rentas por Estimaciones Mensuales (063)
 4. De Rentas por Estimaciones Mensuales (064)
 5. De Rentas por Estimaciones Mensuales (065)
 6. De Rentas por Estimaciones Mensuales (066)
 7. De Rentas por Estimaciones Mensuales (067)
 8. De Rentas por Estimaciones Mensuales (068)
 9. De Rentas por Estimaciones Mensuales (069)
 10. De Rentas por Estimaciones Mensuales (070)
 11. De Rentas por Estimaciones Mensuales (071)
 12. De Rentas por Estimaciones Mensuales (072)
 13. De Rentas por Estimaciones Mensuales (073)
 14. De Rentas por Estimaciones Mensuales (074)
 15. De Rentas por Estimaciones Mensuales (075)
 16. De Rentas por Estimaciones Mensuales (076)
 17. De Rentas por Estimaciones Mensuales (077)
 18. De Rentas por Estimaciones Mensuales (078)
 19. De Rentas por Estimaciones Mensuales (079)
 20. De Rentas por Estimaciones Mensuales (080)

Se deberá ser usado en el caso de corrección de lo que se trate de la declaración fiscal en los sustratos de los Artículos 58 y 76 Complementaria en el caso de los Artículos 72 y 73 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

FESMA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBIÓ EL PAGO

SALAZAR ALANIS MARTHA SAAM - 610514



**SOCIEDADES MERCANTILES
DECLARACION MULTIPLE DE PAGOS PROVISIONALES
Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
1% SOBRE EROGACIONES E INFORMAVIT**

DECLARACION ORDINARIA COMPLEMENTARIA CONSULTA FISCAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN MEXICO, D.F.

P.V. 870 0308 MS 2

PRODUCTOS KRSEVY, S.A.

DOMICILIO SOCIAL LOPEZ

CENTRO 06070

MEXICO CHAUHTSMOC

ESTADO D.F.

DESDE CLASES DE LA E.F.C.P.	DIAS DE LA FPA PRAL SEM AG	8
1	504-505	8
PERIODO DE PAGO MES MES MES MES MES	01 06 86 30 06 86	9

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	51	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	52	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	53	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	54	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	55	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	56	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	57	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	58	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	59	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	60	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	61	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	62	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	63	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	64	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	65	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	66	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	67	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	68	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	69	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	70	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	71	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	72	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	73	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	74	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	75	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	76	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	77	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	78	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	79	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	80	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	81	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	82	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	83	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	84	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	85	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	86	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	87	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	88	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	89	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	90	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	91	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	92	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	93	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	94	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	95	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	96	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	97	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	98	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	99	X	0
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	100	X	0

IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	164,351
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	110,064
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	54,287

IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES 54,287

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE A PAGAR
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	09	-	7877264
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	10	-	362
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	11	-	483
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	12	-	500
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	13	-	54,287
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	14	-	54,287
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	15	-	720
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	16	-	362
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	17	-	483
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	18	-	500
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	19	-	54,287
IMPORTE DE LOS INTERESES DE LOS PAGOS PROVISIONALES	20	-	54,287

2.4 DECLARACION ANUAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 58 al regular - las obligaciones a que están sujetas las sociedades, nos señala como una de ellas la presentación de la declaración anual del impuesto al ingreso de las sociedades mercantiles.

Esta declaración es el reflejo del resultado total de las operaciones realizadas durante su ejercicio, en la cual estará determinado el - resultado fiscal y el monto del impuesto a cubrirse, según la tarifa - del Artículo 13 de la citada Ley.

Para la elaboración de ésta declaración, se procederá a observar - lo establecido en el Artículo 10 de dicha Ley, que nos señala como se - obtiene el resultado fiscal (punto 2.3) ya comentado, que será la - base para la determinación de la participación de los trabajadores en - las utilidades, según Artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo.

El Artículo 15 menciona los ingresos que deberán considerarse como acumulables que son: la totalidad de los ingresos en efectivo en bienes, servicio ó crédito que obtengan en el ejercicio, incluyendo los prove--nientes de establecimientos en el extranjero, así como los dividendos ó utilidades percibidos (se acumularán en el año en que se obtengan).

A estos ingresos se le deducirá el costo, los gastos e inversiones.

La presentación de ésta declaración se hará dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (forma HISR 95).

(Ver caso práctico Anexo A)

2.5 REPARTO DE UTILIDADES, BASES LEGALES

El reparto de utilidades por su significación económica se encuentra instituido y regulado por la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, la cual nos menciona en su Artículo 117 que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, según el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

El reparto de utilidades deberá entregarse dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 122 Ley Federal del Trabajo).

En el Diario Oficial del 4 de Marzo de 1985, se modifica el porcentaje a repartir a los trabajadores del 8 % al 10 %. Así tenemos que del 1^o de Enero al 4 de Marzo de 1985, le corresponderá el 8 % y del 5 de Marzo en adelante le corresponde el 10 % (Ver Caso Práctico Anexo V-A).

Por otra parte para que los trabajadores tengan derecho a participar en las utilidades de las empresas, deberán cubrir ciertas normas de observancia, como son : Haber trabajado 60 días por lo menos, se consideraran a los trabajadores en servicio activo durante el período de incapacidad temporal, para los empleados de confianza que perciban un salario mayor del que corresponda al trabajador de más alto salario, se considerará éste salario aumentado en 20 % como Salario Máximo para base del Reparto de Utilidades.

Para la determinación de la participación, se dividirá a la utilidad repartible en dos partes iguales; la primera se repartirá tomando -

como base los días trabajados durante el año por cada trabajador; la segunda parte se repartirá tomando como base el monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el ejercicio, según Artículo 123 Ley Federal del Trabajo.

El que los trabajadores tengan derecho a participar en las utilidades de la empresa, no implica que puedan intervenir en la dirección ó administración de la misma (Artículo 131 Ley Federal del Trabajo).

Existen empresas que por las condiciones específicas que presentan, no están obligadas al reparto de utilidades, como son las que se mencionan en el Artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, como por ejemplo :

- a) Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

- b) El Seguro Social y las Instituciones Públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales ó de beneficencia entre otros.

CAPITULO III

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Ley del Impuesto al Valor Agregado, se instituyó con la finalidad de evitar en los bienes y servicios que se adquirían, el efecto acumulativo del impuesto que se venía trasladando a través de los diferentes procesos de producción y distribución, ya que al llegar al consumidor final, - éste ya no sabía realmente cual era el precio del bien y cual el impuesto que pagaba.

Así al establecerse la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se señala el separar el impuesto que le corresponda del valor de los bienes ó servicios.

El Artículo 32 señala las obligaciones específicas para esta Ley :

- Llevar contabilidad separando los actos ó actividades gravadas de aquellas que estén exentas a dicho impuesto.
 - Los comprobantes que se expidan deberán reunir los requisitos indicados en el Artículo 36 del Reglamento del Código Fiscal de la - - Federación.
1. Nombre, denominación ó razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes.
 2. Número de folio, lugar y fecha de expedición.
 3. Nombre, denominación ó razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expidan.
 4. Cantidad y clase de mercancías ó descripción del servicio que -
amparen.

5. Valor unitario e importe total en número y letra así como el monto de los impuestos que deban trasladarse.

Se llevará un control de estos comprobantes, mediante talonario 6- expidiéndolos en original y copias (Artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación).

Si se opta por el control por talonario, éstos deberán empastarse y foliarse en forma consecutiva. La matriz contendrá los datos completos y el talón un extracto indicativo de los mismos.

Si se expiden en original y copia, éstos también deberán foliarse y se conservarán una de éstas.

- Comprobantes de venta para el público en general; cuando se trate de actos ó actividades con el público en general el impuesto se incluirá en el precio en que los bienes ó servicios se ofrecen, así como en la documentación que se expida salvo que el comprador solicite que el comprobante tenga el impuesto correspondiente expresamente y por separado.

- Se deberán presentar declaraciones mensuales en la forma HIVA 1 en las oficinas autorizadas. Si el contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una declaración mensual ó del ejercicio, según se trate.

Traslación del Impuesto.- El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen ó gocen temporalmente, ó reciban los servicios.

Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro ó cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto que le corresponda.

Impuesto a pagar.- Será la diferencia entre el impuesto trasladado- por el contribuyente por la realización de sus actividades y el impuesto pagado por él en la adquisición de bienes y servicios.

3.1 DETERMINACION INGRESOS GRAVABLES.

Se considerarán ingresos gravables, aquellos actos ó actividades - que estén sujetos a la aplicación de cualquiera de las tasas del impuesto al valor agregado.

Existen diferentes tasas que gravan estos ingresos y son :

1. Tasa del 6 %.
2. Tasa del 0 %.
3. Tasa del 20 %.
4. Tasa del 15 %.

A continuación mencionamos algunas de las actividades que están gravadas para cada una de las tasas del impuesto al valor agregado.

1. Tasa del 6 %.

Se aplicará esta tasa al valor de la enajenación de productos - elaborados destinados a la alimentación, medicinas de patente y

actividades que se realicen en franjas fronterizas y zonas libres del país, por residentes en dichos lugares.

2. Tasa del 0 %.

Se aplicará al valor de la enajenación de productos no elaborados destinados a la alimentación, así como a maquinaria y equipo, fertilizantes y plaguicidas destinados a la agricultura y ganadería, además de los servicios prestados por la realización de estas actividades.

3. Tasa del 20 %.

Se aplicará al valor de la enajenación de productos de importación y de lujo y membresías en restaurantes, clubes y/o centros nocturnos.

4. Tasa general del 15 %.

Se aplicará para todas aquellas actividades que no están gravadas por las tasas del 6 %, 0 %, 20 % ó exentas, como son : la prestación de servicios personales independientes, el uso ó goce temporal de bienes muebles e inmuebles, el transporte aéreo, los servicios telefónicos y de energía eléctrica, entre otros.

El Artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, regula las diferentes tasas de este impuesto, mencionando además todas las actividades sujetas a él.

3.2 DETERMINACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

El Artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, explica los conceptos de acreditamiento, impuesto acreditable, así como los requisitos que deben reunirse para que el impuesto al valor agregado se considere como acreditable.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los ingresos considerados como gravables ya mencionados anteriormente, la tasa que le corresponda.

Impuesto acreditable, es el monto del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto pagado por él, en el mes que le corresponda ó al siguiente, de lo contrario, se irá acumulando y será acreditable hasta la declaración anual (Artículo-12 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) ó deberá hacer declaraciones complementarias de los meses en que tuviera diferencias con los recargos que le correspondan. (Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación).

Ahora bien, para que sea acreditable el impuesto al valor agregado, deberá reunir los siguientes requisitos :

1. Que sea de bienes y/o servicios estrictamente indispensables, para la realización de sus fines.

Para que las erogaciones sean consideradas estrictamente indispensables para ésta Ley, deben ser deducibles para los efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. Que el impuesto haya sido trasladado expresamente y por separado en los comprobantes dados al contribuyente.

3.3 FORMULACION DECLARACIONES MENSUALES Y ANUAL.

La presentación de declaraciones por el pago del Impuesto al Valor Agregado, es una de las obligaciones que debe cumplir una sociedad. Así tenemos que los contribuyentes efectuarán pagos mensuales a más tardar el día 10 (Decreto publicado el 30-04-86 en el Diario Oficial en el que se modifica la fecha de presentación del día 20 al 10 del mes que le corresponda), de cada uno de los meses del ejercicio ó al día -- -- siguiente hábil, si éste no le hubiere sido. (Artículo 12 Código Fiscal de la Federación).

La presentación de la declaración anual, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (Artículo 5 Ley del Impuesto al Valor Agregado).

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto correspondiente al total de las actividades en el mes de calendario anterior, excepto las de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento (Artículo 4 Ley del Impuesto al Valor Agregado).

El monto del impuesto anual, será la diferencia que resulte de restar al impuesto por las actividades realizadas durante el ejercicio, los pagos mensuales presentados, según Artículo 5 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando resulte saldo a favor en la declaración de pago mensual, podrá acreditar contra el impuesto a cargo que resulte de meses posteriores hasta agotarlo, ó bien, solicitar la devolución sobre el total del saldo a favor.

Si la declaración del ejercicio resulta con saldo a favor, se podrá acreditar en declaraciones mensuales posteriores, ó solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores (Artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

Lo anteriormente expuesto, se resume de la siguiente manera :

	Ingresos Gravables Mensuales
Por	
	<u>Tasa que le corresponda</u>
	Impuesto a Pagar
Menos	
	<u>IVA Acreditable</u>
	Neto a Cargo ó a Favor

EJEMPLO

Impuesto al Valor Agregado

Ingresos por Ventas \$ 742,738.00 IVA Traslado \$ 111,411.00

Determinación IVA Acreditable

Compras 585,122.00 IVA 87,768.00

Gastos Gravados para IVA 315,065.00 IVA 47,260.00

\$ 135,028.00

Determinación Impuesto a pagar ó a favor.

IVA a pagar \$ 111,411.00
Menos IVA Acreditable 135,028.00
\$ 23,617.00 Impuesto a Favor.

EJEMPLO

Impuesto al Valor Agregado

Ingresos por ventas \$ 1'276,285.00 IVA Traslado \$ 191,443.00

Determinación IVA Acreditable

Compras 250,000.00 IVA 37,500.00

Gastos Gravados para IVA 121,453.00 IVA 18,218.00
\$ 55,718.00

Determinación Impuesto a pagar ó a favor.

	IVA a pagar	\$ 191,443.00	
Menos	IVA Acredit.	55,718.00	
	IVA Acredit.		
	Mes Anterior	<u>23,617.00</u>	
		\$ 112,108.00	Impuesto a pagar.

HACIENDA 

HIVA-1
12-1525

FOLIO

**IMPUESTO AL VALOR ASSEGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO**

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA

1. OFICINA AUTORIZADA No. 36 MEXICO CUAUHTEMOC D.F.
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA CLAVE 5

PRODUCTOS KESEFF, S.A.		CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES PKE 700308 MS 2	
PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) LOPEZ			
DOMICILIO FISCAL CENTRO		No. Y LETRA EXTERIOR 7 504-505 INTERIOR	
CALLE 06070		CODIGO POSTAL D.F.	
CUIDADIA MEXICO		TELIFONO D.F.	
LOCALIDAD CUAUHTEMOC		ENTIDAD FEDERATIVA	
MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION POLITICA)		PERIODO QUE SE PAGA MAYO 1986	
		CUARTI-MESTRE 1 2 3 AÑO	

TIPO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO, ME - TALICOS, DIVERSOS	237745 No DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL
--	---

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON MEXICO O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

IMPORTE		IMPORTE	
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %		
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %	742,738	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 6 %		
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 3 %		
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO		455
15	I.V.A. AL 20 %		
16	I.V.A. AL 15 %	111,411	
17	I.V.A. AL 6 %		
18	SUMA (15 + 16 + 17)	111,411	
19	IMPUESTO ACREDITABLE	135,028	
20	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR		
22	IMPORTE TOTAL ACREDITABLE (18 + 19)	135,028	
23	DIFERENCIA (18 - 22)		23,617
24	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL DIA MES AÑO	A CARGO	
		A FAVOR	
25	NETO		23,617
28	RECARGOS POR IMPROBIDAD AL % MENSUAL		362
29	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFIQUE)		
30			
31	IMPORTE A PAGAR (25 + 28) - (29 + 30)		700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion se ajustan a la realidad

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

SALAZAR ALANIS MARTHA SAAB-610514

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL: ENTIDAD FEDERATIVA

DUPLICADO: CONTRIBUYENTE

TRIPPLICADO: CUENTA COMPROBADA S.H.C.P.

CUADRUPLICADO: OFICINA AUTORIZADA

HACIENDA  **HIVA-1**
12-1025

FDL10

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION MENSUAL DE PAGO**

USO EXCLUSIVO DE LA S.M.C.P.

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA 1. OFICINA AUTORIZADA No. **36** **MEXICO** **CUAUHTEMOC**
LOCALIDAD MUNICIPIOD. F.
ENTIDAD FEDERATIVA
 USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA
 CLAVE
 No. de CUENTA O REGISTRO ESTATAL

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

 CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES
FKE 700306 MS 2
 No. de CUENTA O REGISTRO ESTATAL

 PERSONAS FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATERNO - NOMBRE) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
PRODUCTOS KESRET, S.A.

 DOMICILIO FISCAL
CENIZO
 CALLE

LOPEZ
 CODIGO POSTAL **06070** TELEFONO

 No. Y LETRA EXTERIOR **1** No. O LETRA INTERIOR **504-505**
MEXICO **CUAUHTEMOC** **D. F.**
 LOCALIDAD MUNICIPIO (EN EL CASO DEL D. F. DELEGACION POLITICA) ENTIDAD FEDERATIVA

 PERIODO QUE SE PAGA **JUNIO 1986**
 MES AÑO

 CUATRI-
 MESTRE **1 2 3** AÑO

TIPO DE ACTIVIDAD (PREPONDERANTE)

TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO, ME -**237745**

No. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL

TALICOS, DIVERSOS
 INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NORTE Y COLINDANTE CON BELICE O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONCEPTO		IMPORTE	
10	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 20 %		
11	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 15 %	1,276,285	
12	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 5 %		
13	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 3 %		
14	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 2 %		
15	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON TASA DEL 1 %		
16	I.V.A. AL 15 %	191,443	
17	I.V.A. AL 5 %		
18	SUMA (15 + 16 + 17)	191,443	
19	IMPUESTO A CREDITABLE	55,218	
20	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE PAGAR	23,617	
22	IMPORTE TOTAL CREDITABLE (18 + 19 + 20)	79,335	
23	DIFERENCIA (10 - 22)	112,108	
24	MUNICIPIO DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA QUE RECTIFICA PRESENTADA EL	MES	A FAVOR
		AÑO	A FAVOR
25	NETO	112,108	455
28	RECARGOS POR EXTENSION DE LA DECLARACION AL	% MENSUAL	362
		% MENSUAL	
29	PAGOS VIRTUALES (ESPECIFICAR)		
30			
31	IMPORTE A PAGAR (25 - 28) - (29 + 30)	112,108	700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion son veraces y de acuerdo a la realidad

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

SALAZAR ALANIS ALICIA SAA-610514
 No. de CUENTA O REGISTRO ESTATAL
 No. de CUENTA O REGISTRO ESTATAL

DUPLICADO CONTRIBUYENTE

DELEGACION CUENTA COMPROBADA S.M.C.P.

CUADRUPLICADO OFICINA AUTORIZADA

CAPITULO IV

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, está encaminado a proteger al trabajador y a su familia, proporcionándole servicios asistenciales, culturales y recreativos, ayudando con ésto al desarrollo individual y colectivo, promoviendo a su vez a que las relaciones obrero-patronales se realicen lo más armónicamente posible.

Este Instituto obtiene los recursos necesarios para la realización de sus fines; de las cuotas y contribuciones que cubren los patrones, los asegurados y el Estado.

Se debe mantener una permanente correspondencia entre los salarios e ingresos de los asegurados, y las cotizaciones a que están obligados junto con los patrones, ya que de ésto dependen en gran medida que el Instituto pueda cumplir con sus funciones.

4.1 FUNDAMENTOS.

El Artículo 6 de la Ley del Seguro Social, establece las dos formas de afiliación a ésta Institución.

- a) El Régimen Voluntario.
 - b) El Régimen Obligatorio.
- a) En el régimen voluntario, podrán afiliarse al Seguro Social cualquier persona que no esté comprendida en el Régimen Obligatorio de ésta Ley, ó que no esté afiliada a cualquier otra Institución que pueda proporcionarle los servicios asistenciales que le sean necesarios.

Al inscribirse en éste Régimen, se deberá sujetar a las normas - que le señale el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- b) El Artículo 12 de la Ley del Seguro Social, señala quienes están sujetos al Régimen Obligatorio.
 - I. Las personas que tengan una relación de trabajo personal - subordinado.
 - II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción.
 - III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en un grupo solidario.

El Artículo 13 de la Ley del Seguro Social, menciona además los siguientes :

- I. Los trabajadores en industrias familiares, así como los trabajadores independientes profesionales, los comerciantes en pequeño y los artesanos que se encuentren organizados.
- II. Los ejidatarios y comuneros organizados para el aprovechamiento de cualquier tipo de recursos como pueden ser los forestales, industriales ó comerciantes y que estén sujetos a contratos de asociación, producción y financiamiento.

El Artículo 19 de la Ley del Seguro Social, señala las obligaciones a que está sujeto el patrón con el Instituto y son las siguientes entre otras :

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y comunicar sus altas, bajas y modificaciones de salarios.
- II. Llevar registro de las erogaciones por sueldos, ya sean por nóminas ó listas de raya, que deberán contener: el nombre del trabajador, número de días trabajados y salarios percibidos.

III. Presentar el entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto.

IV. Permitir las visitas domiciliarias y proporcionar los elementos necesarios para que el Instituto pueda determinar si está cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones.

4.2 BASES PARA LA RETENCION AL TRABAJADOR Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL PATRON.

Tanto para el pago de las cuotas, como para el reconocimiento de derechos y el otorgamiento de las prestaciones en dinero, el salario, es la base de cotización. En consecuencia, para lograr una mejor recaudación en beneficio de los propios trabajadores, cuyas prestaciones económicas están en relación con aquella, se debe precisar con claridad cuales son los elementos que integran dicho salario, los cuales están señalados en el Artículo 32 de la Ley del Seguro Social y que son los siguientes: los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad ó prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, exceptuándose :

- a) Las herramientas y útiles de trabajo.
- b) El ahorro cuando lo integre una cantidad semanal ó mensual igual del trabajador y la empresa.

- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, y la participación al trabajador en las utilidades.
- d) La alimentación y la habitación cuando no sean otorgados en forma gratuita al trabajador.
- e) Los premios por asistencia.
- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo si está pactado en forma de tiempo fijo.

La integración del salario en términos generales, está constituido por :

- 1) Cuota diaria.
- 2) El aguinaldo (que en ningún caso será inferior a la parte proporcional correspondiente a 15 días por año, que equivale a un 4.11 % de la cuota diaria).

$$\begin{array}{l} 365 \text{ días} - 100 \% - 15 \text{ Días} - X \\ \hline \frac{1500}{365} = 4.11 \% \end{array}$$

- 3) La prima vacacional (que en ningún caso será inferior a la parte proporcional correspondiente al 25 % de 6 días en el primer año, que equivale al 0.41 % de la cuota diaria).

$$\begin{array}{l} 365 \text{ días} - 25 \% - 6 \text{ Días} - X \\ \hline \frac{150}{365} = .41 \% \end{array} \quad + \quad \begin{array}{l} 4.11 \\ \hline .41 \\ \hline 4.52 \% \end{array}$$

Cuota Diaria
Por

4.52 %

Salario Diario Integrado - Base de Cotización.

El Artículo 35 de la Ley del Seguro Social, establece que el bimestre será el período de pago de cuotas y las bases para calcular los días pagados a los trabajadores y poder cotizar al Seguro Social, sólo por esas fechas.

Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena ó mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre 7, 15 ó 30 - respectivamente.

El Artículo 11 de la Ley del Seguro Social, menciona los seguros que comprende el Régimen Obligatorio :

- I. Riesgos de Trabajo.
- II. Enfermedades y Maternidad.
- III. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte; y
- IV. Guarderías para hijos de aseguradas.

La Ley del Seguro Social, establece que para cada uno de éstos seguros, deben cubrir una cuota el obrero y el patrón.

I. Para riesgos del trabajo, la empresa deberá cubrir el importe - total de éstas cuotas, ésta cuota se determinará en relación a la cuantía de la cuota obrero-patronal por invalidez, vejez, - cesantía en edad avanzada y muerte en el mismo período, multipli- cándolo por el porcentaje de riesgo que la corresponda, según - la tabla del Artículo 79 de la Ley del Seguro Social, el cual - agrupa a las empresas en clases y dependiendo de ésta, le asig- na un porcentaje de riesgo.

Las empresas son agrupadas en clases, dependiendo de :

- Actividad ó actividades a que se dedica.
- Número y tipo de instalaciones, establecimientos, unidades, y - talleres.
- Artículos que fabrica.
- Procesos de trabajo, maquinaria, equipos y herramientas utiliza- das.
- Bienes y artículos con los que comercia ó servicios que presta.
- Materias primas y materiales empleados.
- Medios ambientales y sustancias que puedan representar riesgos - a los trabajadores.

II. Enfermedades y maternidad.

Para ésta seguro, al patrón le corresponderá el 5.625 % y para - los trabajadores el 2.25 % sobre el salario de cotización. Total 7.875 % (Vigente hasta el 28 de Junio de 1986).

III. Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte.

Al patrón le corresponderá el 3,75 % y al trabajador el 1,50 % sobre el salario base de cotización. Total 5,25 % (Vigente-hasta el 28 de Junio de 1986).

Según el Diario Oficial del 2 de Mayo de 1986, se decretan las siguientes Modificaciones a la Ley del Seguro Social :

ARTICULO 114.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir para el seguro de enfermedades y maternidad, las cuotas del 6,30 % y 2,25 % sobre el salario base de cotización respectivamente. Total - 8,55 %.

Los ingresos por concepto de pensiones, quedan exentos del pago de cuotas.

ARTICULO 115.- En todos los casos en que no esté expresamente prevista por Ley o decreto la cuantía de la contribución del Estado para el seguro de enfermedades y maternidad, será igual al 7,143 % del total de las cuotas patronales.

La aportación del Estado será cubierta en pagos bimestrales iguales, equivalentes a la sexta parte de la estimación que presente el Instituto para el año siguiente a la Secretaría de Programación y -

Presupuesto, en el mes de Julio de cada ejercicio, formulándose el ajuste definitivo en el mes de Enero del año siguiente.

ARTICULO 177.- A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para los seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte; las cuotas del 4.20 % y 1.50 % sobre el salario base de cotización, respectivamente. Total 5.70 %.

ARTICULO 178.- En todos los casos en que no esté expresamente prevista por Ley o decreto la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, será igual al 7.143 % del total de las cuotas patronales y se cubrirá en los términos del Artículo 115.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día veintinueve de Junio de 1986.

IV. Guarderías.

No obstante que este seguro no constituye un riesgo asegurable, si responde a necesidades inaplazables de las madres trabajadoras, y será el 1 % sobre el total de los salarios. El patrón es quien cubrirá íntegramente ésta cuota.

Cuando se pague salario mínimo, corresponderá al patrón pagar integramente las cuotas al Seguro Social (Artículo 42 de la Ley del Seguro Social).

Al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, el patrón podrá descontar las cuotas que a éstos corresponda cubrir, de no hacerlo a tiempo, sólo podrá descontar 4 cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

El patrón será depositario de las cuotas y deberá enterarlas al Instituto (Artículo 44 de la Ley del Seguro Social).

Los trabajadores en el cumplimiento de sus actividades, puedan quedar incapacitados temporalmente por riesgos de trabajo, enfermedades ó-maternidad; en estos períodos, en vez de que los patrones contribuyan - juntamente con los trabajadores a las cuotas del Instituto, éste organismo es el que entrega el subsidio que será del 60 % de su salario. (Art. 104 de la Ley del Seguro Social).

Las personas que laboren jornadas reducidas y a quienes se les cubra su salario por hora, deberán contribuir para el pago de cuotas como lo señala el Artículo 10 del Reglamento el cual establece que se computarán los días en que hayan percibido salario a razón de una semana por cada 7 días remunerados, así pues, cada 48 horas trabajadas y 8 pagadas por días de descanso, forman una semana para efectos de cotización.

4.3 ENTEROS PROVISIONALES Y LIQUIDACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Artículo 45 de la Ley del Seguro Social, señala que el pago de las cuotas obrero-patronales, será por bimestres vencidos, a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año; los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de cada uno de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

El entero provisional, será el equivalente al 50 % del monto de las cuotas obrero-patronales, correspondientes al bimestre inmediato anterior.

Al importe de la liquidación bimestral que se hace al Seguro Social, se le deducirá el importe del entero provisional, así como las incapacidades y ausentismos de los trabajadores dentro del período a enterar.

CALCULO DE LA LIQUIDACION ORIGINAL AL IMSS POR EL 3er. BIMESTRE DEL AÑO
ESTE BIMESTRE SE INTEGRA POR 56 DIAS DE COTIZACION.

SALARIO DIARIO	SALARIO INTEGRADO			
\$ 2,900.00 x 4.52 % =	\$ 3,031.08			
2,480.00 x 4.52 % =	2,592.09			
1,650.00 =	1,650.00			
3,050.00 x 4.52 % =	3,187.86			
\$ 1,650.00 x 56 =	\$ 92,400.00	\$ 1,650.00 x 56 =	\$ 92,400.00	
3,031.08 x 56 =	169,740.48	2,900.00 x 56 =	162,400.00	
2,592.09 x 56 =	<u>145,157.04</u>	2,480.00 x 56 =	<u>138,880.00</u>	
	\$407,297.52		\$ 393,680.00	
	\$ 407,297.52	\$ 407,297.52		
	X 8.55 %	X 5.70 %		
Enfermedades y Mat.	\$ 34,823.93	\$ 23,215.95		Invalidez, Vejez, Cesantía y muerte.
	\$ 23,215.95	\$ 393,680.00		
	X 70 %	X 1 %		
Riesgos de Trabajo	\$ 16,251.16	\$ 3,936.80		Guarderías.
Modificación de Salario Cotiza 27 Días con el Nuevo Salario.		Baja (B) 16 días que no debio cotizar.		Alta (A) Cotiza 39 días del bimestre.
\$ 1,650.00 x 27 =	\$ 2,065.00	\$ 2,592.09 x 16 =	\$ 3,187.86	
<u>44,550.00</u>	<u>55,755.00</u>	<u>41,473.44</u>	<u>124,325.54</u>	
Deducciones				
\$ 44,550.00 + 41,473.00 =	\$ 86,023.00	86,023.00	4,903.31	
	X 8.55 %	X 5.70 %	X 70 %	
	<u>7,354.96</u>	<u>4,903.31</u>	<u>3,432.31</u>	
Aumento				
\$ 55,755.00 + \$ 124,327.00 =	\$ 180,082.00	\$ 180,082.00	\$ 10,264.67	
	X 8.55 %	X 5.70 %	X 70 %	
	<u>15,397.01</u>	<u>10,264.67</u>	<u>7,185.27</u>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TELEFONIA GENERAL

CIRCULAR DE NOTIFICACION DE CUOTAS DE PATRONALES

PRODUCTOR: KESLER, S.A.	COPAZ No. I 504-505	C. 6470048	MAY 70	PREVISION: 3.56	PERIODO: 01	CONCEPTO: 1
ESTABLECIMIENTO: ALBER MANE - QUERO		C. 6470048				

CATEGORIA	SEXO	EDAD	NOMBRE COMPLETO	CANTIDAD	MAY DE PAGACION		MAY DE PAGACION POR	
					ANTERIOR	ACTUAL	ANTERIOR	ACTUAL
65	62	59	0810	AVILES TRUJILLO MANIRA	86 1650.-	86 1650.-	27 44 550	27 44 550
72	28	62	0470	LANJARREZ GONZALEZ MARLO	86 3031.-	86 3031.-	27 44 550	27 44 550
60	34	60	3321	ARCAS GONZALEZ ENSO	86 2592.-	86 2592.-	16 41 475	16 41 475
71	59	59	0218	TORRES CALLEJA ANTON	86 3187.-	86 3187.-	86 023	86 023
				TOTAL	86 12300.-	86 12300.-	39 124 327	39 124 327

TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
86 12300.-	86 12300.-	86 12300.-	86 12300.-	86 12300.-	86 12300.-

TITULO DE LA NOTIFICACION ALAS 12:10 HRS. DEL DIA 4 DE JULIO DE 1986	NOMBRE DE QUIEN DEBE LA NOTIFICACION CARLOS SANCHEZ TORRES	NOMBRE DEL NOTIFICADOR FIRMA	FECHA DE LA NOTIFICACION 14 DE JULIO DE 1986
--	--	--	--

CLAVE

CAPITULO V

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES

5.1 FUNDAMENTOS

El objetivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, es el de proporcionar habitaciones cómodas e higiénicas a los trabajadores, mediante la constitución y operación de sistemas de financiamiento, que les permitan adquirir en propiedad tales habitaciones.

Los créditos que se obtengan de dicho fondo, deberán destinarse a la construcción, reparación ó mejora de las casas habitación.

Los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, deberán ser administrados por un organismo, cuya composición será tripartita y que estará integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patronos.

A dicho organismo, se le faculta para regular los procedimientos y normas con apego a las cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad sus habitaciones. Así quedará a la decisión de las partes interesadas, la resolución de los problemas prácticos que puedan presentarse en la determinación de los criterios generales que normarán la operación del fondo.

El Artículo 12 Constitucional en su Fracción XII, fija que toda empresa cualquiera que sea la actividad que realice, está obligada a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, cumpliendo esta obligación mediante aportaciones que hará al Fondo Nacional de la vivienda, lo que permitirá constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos, créditos baratos y suficientes, para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Con ésto se crea el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con recursos aportados por las empresas.

El Artículo 145 de la Ley Federal del Trabajo, señala que cuando - las habitaciones, se construyan para que sean adquiridas por los trabajadores, deberá determinarse, en cada convenio, la aportación de la empresa y la forma de financiamiento para acompletar el costo de la construcción, el que deberá ser pagado por los trabajadores con las modalidades que convengan las partes.

Así también, el Artículo 149 de la Ley Federal del Trabajo, determina expresamente que el otorgamiento individual de los créditos se llevará a cabo, en caso necesario, conforme a un sistema de sorteos cuyas características serán establecidas por la Ley que regula el funcionamiento del Fondo Nacional de la Vivienda.

En el Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo, se establece que todos los patrones están obligados a proporcionar habitaciones a sus - trabajadores, precisando además, que ésta obligación se cumplirá aportando al Fondo Nacional de la Vivienda un 5 % del monto de los salarios integrados de los trabajadores a su servicio.

5.2 BASES PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES

El Artículo 29 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda - para los Trabajadores, señala las obligaciones de los patrones con este Instituto :

- I. Inscritirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto.
- II. Efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios que destinen al pago de abonos, para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos.

Los patrones acreditarán ante el Instituto, el monto de las aportaciones hechas en favor de sus trabajadores, mediante la presentación de la forma HISA - 2 mensualmente (en el Diario Oficial del 30-04-86, aparece publicado el Decreto que modifica la fecha de presentación de los enteros al Instituto, cambiando del día 15 al 07 y el período por el que se efectuaban éstos, debiendo presentarse ahora mensual y no bimestralmente, como se venía haciendo) y HISA - 90 para la declaración anual.

A partir del 3-07-86 se deberá presentar en la forma HISA - 147 por Decreto Oficial.

Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se harán mensualmente a más tardar el día 7 ó al día siguiente hábil, si aquel no lo fuere, del mes siguiente que le correspondan.

El cálculo de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hará en base al salario integrado, entendiéndose por éste, el salario base de cotización para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cálculo se efectuará multiplicando el total de los salarios integrados pagados en el mes por el 5 % .

Por Total Salarios Integrados del Mes
5 %
Aportación al INFONAVIT

E J E M P L O

5 % a enterar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores :

	<u>SALARIO</u> <u>MENSUAL</u>	<u>P O R</u> <u>4.52%</u>	<u>SALARIO</u> <u>INTEGRADO</u>	<u>5 %</u> <u>INFONAVIT</u>
A. Flores	\$ 88,550.00	4.52%	\$ 92,552.46	\$ 4,627.62
E. Martínez	76,750.00	4.52%	80,219.10	4,010.95
S. Miranda	81,550.00	4.52%	85,236.06	4,261.80
F. Velázquez	<u>86,050.00</u>	<u>4.52%</u>	<u>89,939.46</u>	<u>4,496.97</u>
	\$ 332,900.00		\$ 347,947.08	\$ 17,397.34
\$ 17,397.34	Importe a enterar al Instituto.			

PAGO PROVISIONAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, IMPUESTO RETENIDO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, 1% SOBRE EROGACIONES E INFONAVIT

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

1. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: **MEXICO, D.F.**

CLAVE REGISTRO FISCAL CONTRIBUYENTES: **PRE 700308 HIS 2**

IMPRESION MAQUINA REGISTRADA

PRODUCTOS KESEFF, S.A.		CLAVE DE LA O.F.F.H.	
PERSONAS FISICAS (AMIGOS, PADRES, MATRONS O SOMETRANOS), PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)		PRAL SUB. AG.	
DOMICILIO FISCAL: LOPEZ		No. Y LETRA: 7 504-505	
CALLE: CENTRO		No. O LETRA INTERIOR	
CALLE: 06070		PERIODO QUE SE PAGA	
CUBO: MEXICO		01 05 86 30 06 86	
MUNICIPIO: CLAYTON MAC		DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
ENTIDAD FEDERATIVA: D.F.			

PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL IMPUESTO RETENIDO

CATEGORIAS			MES (SOCIETARIA MERCANTILES)											
1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
								X						

MUESTRA PERSONAS FISICAS Y SOCIALES CON TIPO DE LOCALIZACION					
1	2	3	4	5	6

09-7877264	
No. DE EXPEDIENTE DE INFONAVIT	
SUSPENSIÓN	
BIMESTRE QUE PAGA DEL INFONAVIT	
1 2 3 4 5 6	

INSTRUCCIONES IMPORTANTES
¿DEBERIA USAR ESTA DECLARACION?
Toda persona que tenga alguna de las siguientes condiciones debe presentar el ENTERO DEL PAGO PROVISIONAL:
1.- Los contribuyentes: arrendados, contratados, prestadores de servicios o personas que perciban ingresos de la explotación de una patente educativa.
2.- Pago del 1% del impuesto sobre la venta de bienes por propiedad.
3.- Pago de las personas que han estado bajo la custodia y dependencia de un asilo.
4.- Pago de aportaciones a INFONAVIT.

ENTERO DE RETENCIONES
Este impuesto se lo imputa por serenos y no se aplica por el cobro de un servicio que sea el contribuyente.
Se no perciben ingresos o ingresos por honorarios profesionales. Al principio de este instructivo, de todas maneras debe presentarse la Declaración ante el Fisco.

INFORMACION PARA EL INFONAVIT
SUSPENSIÓN - Si a partir del 1 de mayo de 1986 se declara alguna de las siguientes condiciones, se suspende el pago del impuesto provisional:
1.- Si el contribuyente es propietario de un negocio de trabajo con tiempo y paga una de sus obligaciones, debe presentar el pago de dicho impuesto.
2.- Si el contribuyente es propietario de un negocio de trabajo con tiempo, debe presentar el pago de dicho impuesto.
3.- Si el contribuyente es propietario de un negocio de trabajo con tiempo, debe presentar el pago de dicho impuesto.

BIMESTRE QUE PAGA PARA EL INFONAVIT Marque con "X" en el cuadro correspondiente al bimestre que se paga.

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL FRANCO QUE RECIBE EL PAGO

27	IMPUESTO PROVISIONAL	4		
28	IMPUESTO PROVISIONAL	347947	.00	
29	IMPUESTO PROVISIONAL	17397	.00	144
30	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	148
31	IMPUESTO PROVISIONAL	17397	.00	
32	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	027
33	IMPUESTO PROVISIONAL	9762	.00	626
34	IMPUESTO PROVISIONAL	3329	.00	142
35	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	
36	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	720
37	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	740
38	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	750
39	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	741
40	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	742
41	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	743
42	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	744
43	IMPUESTO PROVISIONAL	13091	.00	
44	IMPUESTO PROVISIONAL		.00	382
45	IMPUESTO PROVISIONAL	30488	.00	700

Se declara bajo protesta de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaración se ajustan a la realidad.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTADOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL

SALAZAR ATANIS MARTHA SAAL - 610514
NOMBRE COMPLETO Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SOCIEDADES MERCANTILES
DECLARACION MULTIPLE DE PAGOS PROVISIONALES
Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
1% SOBRE EROGACIONES E INFONAVIT**

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA C.R. MEXICO, D.F.

SIETE REGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PK 8 7003 08 MS 2

QUE SE CLASIFICO DE LA S.R.C.P.	CLASE DE LA D.F.R.	5
	PREL. SUB. AL.	

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

EMPRESARIO O RAZON SOCIAL LOPEZ

No. FO LETRA INTERIOR 1 7 504-505

OFICINA FISCAL

CENTRO

06070

No. FO LETRA INTERIOR

MEXICO

GUADALTEPEC

D.F.

PERIODO QUE SE PAGA

01 06 86 30 06 86

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE A RETENEDOR	IMPORTE A PAGAR
1% DEL TOTAL DE REMUNERACIONES PERCIBIDAS	51	0	51
IMPORTE DE LA PAGA POR UN SERVIDOR PERSONAL (SIN CONVENIO)	52	0	52
PAGO DE PENSIONES DE SERVIDORES PERSONALES INDEPENDIENTES	53	0	53
POR PAGO DEL UNO O OCHO	54	0	54
TEMPORAL DE LA MUJERES	55	0	55
PENSIONES DE SERVIDORES PERSONALES CONVENIO Y SERVIDORES CONVENIO	56	0	56
CONVENIO DE SERVIDORES PERSONALES CONVENIO EN ESCRITURA	57	0	57
CONVENIO DE LAS OBRERAS EN TIPOLOGIA POR SERVIDORES PERSONALES	58	0	58
IMPORTE VALORES DE RENTA	59	0	59
POR OTROS IMPUESTOS	60	0	60
TOTAL DEL 51 AL 59	38	0	38

MUNICIPIO DEL PAGO PROVISIONAL	18	0	003
PAGOS PROVISIONALES	19	0	003
ALICUOTAS Y AEROSOL	20	0	003
PAGOS PROVISIONALES A PAGAR 18-19	21	0	003

IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL 21 5

IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL	09	7877264	8
SUSPENSIÓN	C		
NO. DE FOLIOS/ADJUNTO	27	4	
SUP. DE REMUNERACIONES	28	347,947	
MULTA DE APLICACION	29	17,397	144
IMPORTE POR ESTIMACIONES	30		
IMPORTE MENSUAL	31		146
IMPORTE MENSUAL	32		
IMPORTE MENSUAL	33	17,397	
TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	39+20	0	
IMPORTE PAGADO POR EL PERIODO DE LA DECLARACION QUE PRESENTA	41		
DIA MES AÑO	48	17,397	SHEP
ALTO A CARGO	48		
ALTO A FAVOR	34		SHEP
CAPITAL A CREDITAR A FAVOR	42		720
IMPORTE MENSUAL	49		362
MULTA POR AUTOCORRECCION FISCAL	45		493
PAGOS VIRTUALES (ESPECIFICOS)	46		SHEP
OTROS PAGOS VIRTUALES (ESPECIFICOS AL REVERSO)	47		SHEP
MULTA A PAGAR EN DEFECTIVO O CIERRE	50	17,397	700

5.3 BASES PARA LA RETENCION AL TRABAJADOR

Entre las obligaciones que tiene el patrón indicadas en el Artículo 29 del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ya mencionadas en el punto 5.2, nos señala en la Fracción III la obligación que tiene el patrón de hacer descuentos a los trabajadores, cuando éstos ya han obtenido un crédito para el pago del mismo, así como hacer el entero de éstos.

El Artículo 12 del Reglamento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece además que el patrón podrá hacer también el descuento del 1 % para el pago de gastos de administración, operación y mantenimiento de los conjuntos financiados por el Instituto, cuando así lo establezcan las partes.

El Artículo 16 del Reglamento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que para efectuar y enterar descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, éste hará llegar al patrón las formas " pago bimestral de descuentos al trabajador " con las cuales habrán de enterarse los descuentos sobre salarios integrados de los trabajadores que han recibido un crédito del Instituto. Asimismo, enviará la forma " talón de liberación a la retención ", con la cual se notificarán las condiciones de excepción, que impidan al patrón efectuar la retención de las cuotas para la amortización de los créditos, y en su caso, del 1 % para la administración, operación y mantenimiento del conjunto.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, notificará al patrón en forma fehaciente, el nombre del trabajador o trabajadores a quienes haya otorgado un préstamo, así como el porcentaje

que sobre su salario integrado, se le deberá descontar semanal, quincenal ó según la periodicidad con la que se paguen los salarios a sus trabajadores. Este aviso se llamará " aviso para la retención de descuentos ", Artículo 17 Reglamento del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Estos descuentos se enterarán también bimestralmente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en las formas que éste envía al patrón, denominadas pago de descuentos efectuados al trabajador.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dependiendo de los ingresos mensuales que perciban los trabajadores que obtuvieron el crédito, determinará el porcentaje del 16 %, 18 % ó 20 %, que deberán descontar los patrones ó bien, una cuota fija. Así tenemos :

- a) Si la percepción del trabajador por cuota diaria no excede de 1.25 veces el salario mínimo general de la zona, se aplicará el 16 %.
- b) Se aplicará el 16 % si es mayor de 1.25 veces hasta 2 veces el salario mínimo.
- c) Se aplicará el 20 % si es mayor de 2 veces el salario mínimo.

Si el descuento que le hace el patrón al trabajador por el crédito obtenido es por cuota fija, será el propio instituto quien anote la cantidad a pagar.

Las retenciones se harán por nómina de acuerdo a como se le pague al trabajador (semanal, quincenal ó mensualmente).

E J E M P L O

Retención a un trabajador al que se le otorga un crédito.

Para determinar el porcentaje que le corresponde :

Salario mínimo general vigente a la fecha (*) \$ 1,650.00 por 1.25 - -
\$ 2,062.50, se aplicará el 16 % .

Si es mayor de \$ 2,062.50 hasta 2 veces el salario mínimo (\$ 3,300.00),
le aplicarán el 18 % .

Si excede a 2 veces el salario mínimo (más de \$ 3,300.00), se aplicará
el 20 % .

Se otorga el crédito a un trabajador cuya percepción mensual es de - -
\$ 88,550.00 .

\$ 88,550.00 por 4.52 % = \$92,552.46 \div 30 = \$ 3,085.08 .

\$ 92,552.46 por 18 % = \$16,659.44 más 1 % para administración y
mantenimiento.

\$ 92,552.46 por 1 % = 925.52
\$17,584.96 Retención al Trabajador.

(*) Vigente hasta el 31 de Mayo de 1986.

CAPITULO VI

CASO PRACTICO

Productos Kesseff, S.A., se constituye el 8 de Marzo de 1970. Con duración de 99 años, con domicilio fiscal en México, D.F., con Capital Social de \$ 300,000.00 M.N., cuyo objeto social es la Manufactura de Cuero, Metálicos y Diversos, comprendiendo su ejercicio social del 1^o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

A continuación para la realización de nuestro caso práctico presentamos hoja de trabajo por el ejercicio comprendido del 1^o de Enero al 31 de Diciembre de 1985.

C A S O P R A C T I C O

Declaraciones anuales obligadas a presentar por Productos Kaseff, S.A.

	A N E X O
Hoja de Trabajo _____	I
Estado de Resultados para efectos de Declaración Anual _____	II
Determinación del Costo _____	II-A
Relación de Gastos _____	III
Efectos del Impuesto sobre la Renta y los Declarados al Impuesto al Valor Agregado _____	IV
Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta de las Sociedades - Mercantiles HISR - 95 _____	V
Determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades _____	V-A
Declaración Anual del Impuesto al Valor Agregado HIVA-4 _____	VI
Declaración Anual de Retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, 1% Sobre Erogaciones y Aportaciones al INFONAVIT correspondiente al año de 1985 _____	VII
Declaración Anual (año de Calendario) de pagos y retenciones - efectuados a contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta de las - personas físicas y personas morales con fines no lucrativos HISR-123 _____	VIII
Declaración de Operaciones con clientes y Proveedores de Bienes - y Servicios HISR - 144 _____	IX
Declaración de Operaciones con clientes y proveedores de bienes - y servicios HISR - 145 _____	X

A N E X O I

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

HOJA DE TRABAJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

	1		2		3		4		5		6
	SALDOS		INICIALES		MOVIMIENTOS		S. A.		D. O.		
	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	
1	Caja y Bancos.	310631.23				538713.13	128958.40	720385.96			
2	Clientes	42484.10				58930.57	35000.00	66414.67			
3	Almacén	7568443.00						7568443.00			858
4	Maquinaria y Equipo	60394.00						60394.00			
5	Mobiliario y Equipo de Oficina	1099.00						1099.00			
6	Moldes y Troqueles	27500.00						27500.00			
7	Deudores Diversos	62750.00						62750.00			
8											
9	Gastos de Organización	4346.00					6.00	4340.00			
10	Gastos de Instalación	1686.00						1686.00			
11	Impuestos Anticipados	245471.00				332889.00	245471.00	332889.00			
12	I. V. A. por Acreditar	39287.76				1017749.00	930643.76	126393.00			
13	Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo.		60394.00							60394.00	
14	Depreciación Acumulada Equipo de Oficina		1099.00							1099.00	
15	Depreciación Acumulada Moldes y Troqueles		27500.00							27500.00	
16	Amortización Acumulada Gastos de Organización		2472.56				217.00			2689.56	
17	Amortización Acumulada Gastos de Instalación		11799.00				84.20			12842.00	
18	Impuestos por Pagar		71796.10		71796.10	139601.00				139601.00	
19	Acreedores Diversos		1844709.17		635890.00	2098193.93				330700.310	
20	Proveedores		3883021.16		2582021.16	1942578.10				3243573.10	
21	Capital Social		3000000.00							3000000.00	
22	Reserva Legal		68884.74							68884.74	
23	Pérdidas y Ganancias		54512089		54512089						
24	Utilidades por Aplicar		155791457		246171.00	54512089				195666446	
25	Anticipo a Proveedores										
26	Compras				4580246.61			4580246.61			
27	Gastos de Fabricación				2261420.60			2261420.60			
28	Gastos Generales				2047232.05			2047232.05			
29	Dev. y Bab. s/ventas				338192.39			338192.39			
30	Mano de Obra				2215396.00			2215396.00			
31	I. V. A. Traslado				1710451.29		1710451.29				
32	Ventas						11403008.61			11403008.61	1140
33	Otros Productos						2898.51			2898.51	
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
					8'364,092.00		19'182,219.79		20'468,559.98		

A N E X O I

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

DE TRABAJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

CARTELA N.º	FECHA
FOLIO	FECHA
N.º	FECHA

2	3	4		5		6		7		8		9		10	11	12
		MOVIMIENTOS		S. A.		D. O.		PERDIDAS Y		GANANCIAS		BALANZA				
INICIALES	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H			
		53871313	12995840	72038596								72078596				
		5893057	3500000	6641467								6641467				
				756844300				858071400	756844300	858071400						
				6039400								6039400				
				1099000								1099000				
				2750000								2750000				
				6275000								6275000				
			600	434000								434000				
				168600								168600				
		33288900	24547100	33288900								33288900				
		101774900	93064376	12639300								12639300				
6039400						6039400							6039400			
1099000						1099000							1099000			
2750000						2750000							2750000			
247256			21700			268956							268956			
117990			8430			126420							126420			
7179610	7179610	13960100				13960100							13960100			
184470917	63589000	209818393				330700310							330700310			
388302116	258202116	194257510				324357510							324357510			
30000000						30000000							30000000			
6888474						6888474							6888474			
54512089	54512089								97569047				97569047			
155791457	24617100	54512089				185666446							185666446			
		458024661		458024661					458024661				458024661			
		226142060		226142060					226142060				226142060			
		204723205		204723205					204723205				204723205			
		33819239		33819239					33819239				33819239			
		221539600		221539600					221539600				221539600			
		171045129	171045129													
			1140300861			1140300861			1140300861							
			289851			289851			289851							
109200		19118221979		20146856998				19198662112					9198456563			

Ver Anexo V
Ver Anexo VI

Los saldos correspondientes en esta relación se han verificado reflejados en la declaración Anual del Impuesto al Ingreso de las Sociedades Mercantiles. (Ver Anexo VII).

A N E X O I I

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS PARA EFECTOS DE DECLARACION ANUAL HISR - 95.

Ventas Netas	11'064,816.22	
Menos :		
Costo de Producción	<u>8'044,792.21</u>	(Ver Anexo II-A)
Utilidad Bruta	3'020,024.01	
Menos :		
Gastos Generales	<u>2'047,232.05</u>	
Utilidad en Operación	972,791.96	
Mas :		
Otros Productos	<u>2,898.51</u>	
Utilidad Contable	975,690.47	(Ver Anexo I)
Mas :		
No Deducibles	<u>42,093.26</u>	
Resultado Fiscal	<u><u>1'017,783.72</u></u>	(Ver Anexo V)

A N E X O II-A

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

DETERMINACION DEL COSTO

Inventario Inicial	7' 568,443.00	
Más :		
Compras	<u>4' 580,246.61</u>	
Materia Prima Disponible	12' 148,689.61	
Menos :		
Inventario Final	<u>8' 580,714.00</u>	
Materia Prima Utilizada	3' 567,975.61	
Más :		
Mano de Obra	2' 215,396.00	
Gastos de Fabricación	<u>2' 261,420.60</u>	
Costo de Producción	<u>8' 044,792.21</u>	(Ver Anexo II)

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

RELACION DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

	GENERALES	FABRICACION	T O T A L
Renta (Ver Anexo VIII)	\$ 65,000.00	\$ 250,000.00	\$ 315,000.00
Honorarios (Ver Anexo VIII)	105,000.00	- . -	105,000.00
Teléfono, Correo	70,624.50	- . -	70,624.50
Cuotas y Suscripciones	320,950.00	42,080.00	363,030.00
Papelería	6,234.00	- . -	6,234.00
1% sobre remuneraciones	15,501.00	21,960.00	37,461.00
No Deducibles (Ver Anexo II)	42,093.25	- . -	42,093.00
Seguros y Fianzas	41,528.00	- . -	41,528.00
Emolumentos	1'380,000.00	- . -	1'380,000.00
Material Indirecto	- . -	104,401.20	104,401.20
I M S S	- . -	317,952.20	317,952.20
Luz	- . -	20,423.70	20,423.70
Maquila	- . -	1'238,022.50	1'238,022.50
5% INFONAVIT	- . -	115,880.00	115,880.00
Vacaciones	- . -	19,301.00	19,301.00
Gratificaciones	- . -	45,000.00	45,000.00
Agruinaldo	- . -	86,400.00	86,400.00
Amortización Gtos. Org.	217.00	- . -	217.00
Amortización Gtos. Inst.	84.30	- . -	84.30
Mano de Obra	- . -	2'215,396.00	2'215,396.00
T O T A L	<u>\$ 2'047,232.05</u>	<u>\$ 4,476,816.60</u>	<u>\$ 6'524,048.65</u> *

* Los saldos contenidos en ésta Relación se encuentran reflejados en la Declaración Anual del Impuesto al Ingreso de las Sociedades Mercantiles (Ver Anexo V).

A N E X O IV

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA Y LOS DECLARADOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

Ingresos Netos según Estado de Resultados	\$ 11'064,816.00
Más : Otros Ingresos Acumulables :	
Otros Ingresos	<u>2,899.00</u>
Ingresos Declarados para I.S.R. (Ver Anexo V)	\$ 11'067,715.00
Menos : Ingresos acumulables para I.S.R. - incluidos en la suma anterior, no- declarados para efectos del I.V.A. por no ser ingresos gravables por este impuesto :	\$ <u>2,899.00</u>
Ingresos declarados para I.V.A. (Ver Anexo VI)	\$ <u><u>11'064,816.00</u></u>

FD-110

HACIENDA 

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

83 DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRCCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE INGENIERIA EN:

MEXICO

CLAVE DE FISCOS FEDERAL DE INGENIERIA EN		CLAVE DE LA FISC.	
PKR 700308 MS2		5	
PRODUCTOS RESEÑA S. A.		8	
LÓPEZ		7 504-505	
CENTRO CALIF 06070		9	
MEXICO CUAUTEMOC D. F.		01 01 85 31 12 85	
TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO, METAL- COS DIVERSOS.		107120	

0001
 0002
 0003
 0004
 0005
 0006
 0007
 0008
 0009
 0010
 0011
 0012
 0013
 0014
 0015
 0016
 0017
 0018
 0019
 0020
 0021
 0022
 0023
 0024
 0025
 0026
 0027
 0028
 0029
 0030
 0031
 0032
 0033
 0034
 0035
 0036
 0037
 0038
 0039
 0040
 0041
 0042
 0043
 0044
 0045
 0046
 0047
 0048
 0049
 0050
 0051
 0052
 0053
 0054
 0055
 0056
 0057
 0058
 0059
 0060
 0061
 0062
 0063
 0064
 0065
 0066
 0067
 0068
 0069
 0070
 0071
 0072
 0073
 0074
 0075
 0076
 0077
 0078
 0079
 0080
 0081
 0082
 0083
 0084
 0085
 0086
 0087
 0088
 0089
 0090
 0091
 0092
 0093
 0094
 0095
 0096
 0097
 0098
 0099
 0100

11	11'067,715	21	332,889
12	8'044,792	22	
13	2'005,139	40	62,513
14	1'017,784	41	
20		42	62,513
25	1'017,784	43	720
26		44	382
27		45	62
28	1'017,784	46	113
29	395,402	47	382
30		48	62,513
31		49	382
32		50	720
33		51	62,513
34		52	382
35		53	720
36		54	62,513
37		55	382
38		56	720
39		57	62,513
40		58	382
41		59	720
42		60	62,513
43		61	382
44		62	720
45		63	62,513
46		64	382
47		65	720
48		66	62,513
49		67	382
50		68	720
51		69	62,513
52		70	382
53		71	720
54		72	62,513
55		73	382
56		74	720
57		75	62,513
58		76	382
59		77	720
60		78	62,513
61		79	382
62		80	720
63		81	62,513
64		82	382
65		83	720
66		84	62,513
67		85	382
68		86	720
69		87	62,513
70		88	382
71		89	720
72		90	62,513
73		91	382
74		92	720
75		93	62,513
76		94	382
77		95	720
78		96	62,513
79		97	382
80		98	720
81		99	62,513
82		100	382

87 CONTRADORA <input type="checkbox"/> CONTROLADA <input type="checkbox"/>	88 COMPENS NETAS	11'064,816
89 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	89 COMPENS NETAS	4'580,247
90 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	90 COMPENS NETAS	62,513
91 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	91 COMPENS NETAS	720
92 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	92 COMPENS NETAS	62,513
93 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	93 COMPENS NETAS	382
94 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	94 COMPENS NETAS	720
95 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	95 COMPENS NETAS	62,513
96 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	96 COMPENS NETAS	382
97 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	97 COMPENS NETAS	720
98 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	98 COMPENS NETAS	62,513
99 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	99 COMPENS NETAS	382
100 CLAVE DE FISCOS EN LA CONTRADORA	100 COMPENS NETAS	720

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES			
99 A	VER ANEXO	98,264	4
99 B			4
99 C			4
99 D			4
99 E			4
99 F			4
99 G			4
99 H			4
99 I			4
99 J			4
99 K			4
99 L			4
99 M			4
99 N			4
99 O			4
99 P			4
99 Q			4
99 R			4
99 S			4
99 T			4
99 U			4
99 V			4
99 W			4
99 X			4
99 Y			4
99 Z			4

101 DATOS CONTINUA EN LA PARTE DE DECLARACION DE NETAS DE CADA VIGENCIA	102 FIRMAS Y SELLOS DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION
EN SU CASO SALAZAR ALANIS MARTHA C. SAAM-610514	
FIRMA DEL CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

4 CAMBIO DE TIPO DE APPLICACION QUE DECLARA DE UN CUAJERO GENERAL, NO LLEVA LOS EXPOSICIONES COMO CREDITO, DEBE LLEVAR EN BLANCO, MARCAR CON "X" EL CAMBIO QUE APLICARE EN TITULO Y PUEDE EN RESUMEN CUAJERO GENERAL, EN LA DESCRIPCION QUE DEBE PROPORCIONAR ES PARCIAL PARA EL RESUMEN QUE NO SE LLEVA EN BLANCO, MARCAR LA "X" EN EL CUADRO CORRELATIVO A LA COINCIDENCIA DE LOS CONCEPTOS.

1. INVERSIONES EN VALORES

CONCEPTO	ACTIVO		PASIVO																														
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL																													
EN INSTRUMENTOS DE DEBE	<table border="1"> <tr> <td>SALDO DE MAYOR DE 6 MESES</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>DE 6 MESES A UN AÑO</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>DE 1 A 3 AÑOS</td> <td>9</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>DE 3 A AÑOS O MÁS</td> <td>13</td> <td>14</td> <td>15</td> <td>16</td> </tr> </table>				SALDO DE MAYOR DE 6 MESES	1	2	3	4	DE 6 MESES A UN AÑO	5	6	7	8	DE 1 A 3 AÑOS	9	10	11	12	DE 3 A AÑOS O MÁS	13	14	15	16									
	SALDO DE MAYOR DE 6 MESES	1	2	3	4																												
	DE 6 MESES A UN AÑO	5	6	7	8																												
	DE 1 A 3 AÑOS	9	10	11	12																												
DE 3 A AÑOS O MÁS	13	14	15	16																													
<table border="1"> <tr> <td>EN VALORES DEL BONIFICO FEDERAL</td> <td>17</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>DE MAYOR DE 6 MESES</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>DE MENOR DE 6 MESES</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> </tr> </table>				EN VALORES DEL BONIFICO FEDERAL	17	18	19	20	DE MAYOR DE 6 MESES	21	22	23	24	DE MENOR DE 6 MESES	25	26	27	28															
EN VALORES DEL BONIFICO FEDERAL	17	18	19	20																													
DE MAYOR DE 6 MESES	21	22	23	24																													
DE MENOR DE 6 MESES	25	26	27	28																													
<table border="1"> <tr> <td>EN VALORES DE PARTICIPACIONES</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>ACCIONES</td> <td>33</td> <td>34</td> <td>35</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>DE MAYOR DE 6 MESES</td> <td>37</td> <td>38</td> <td>39</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>DE 6 MESES A UN AÑO</td> <td>41</td> <td>42</td> <td>43</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>DE 1 A 3 AÑOS</td> <td>45</td> <td>46</td> <td>47</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>DE 3 A AÑOS O MÁS</td> <td>49</td> <td>50</td> <td>51</td> <td>52</td> </tr> </table>				EN VALORES DE PARTICIPACIONES	29	30	31	32	ACCIONES	33	34	35	36	DE MAYOR DE 6 MESES	37	38	39	40	DE 6 MESES A UN AÑO	41	42	43	44	DE 1 A 3 AÑOS	45	46	47	48	DE 3 A AÑOS O MÁS	49	50	51	52
EN VALORES DE PARTICIPACIONES	29	30	31	32																													
ACCIONES	33	34	35	36																													
DE MAYOR DE 6 MESES	37	38	39	40																													
DE 6 MESES A UN AÑO	41	42	43	44																													
DE 1 A 3 AÑOS	45	46	47	48																													
DE 3 A AÑOS O MÁS	49	50	51	52																													
<table border="1"> <tr> <td>EN EL EXTRANJERO</td> <td>53</td> <td>54</td> <td>55</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>DE MAYOR DE 6 MESES</td> <td>57</td> <td>58</td> <td>59</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>DE MENOR DE 6 MESES</td> <td>61</td> <td>62</td> <td>63</td> <td>64</td> </tr> </table>				EN EL EXTRANJERO	53	54	55	56	DE MAYOR DE 6 MESES	57	58	59	60	DE MENOR DE 6 MESES	61	62	63	64															
EN EL EXTRANJERO	53	54	55	56																													
DE MAYOR DE 6 MESES	57	58	59	60																													
DE MENOR DE 6 MESES	61	62	63	64																													

2. TRANSACCIONES CON FUERA

TIPO DE CONTRATOS	ACTIVO	PASIVO	
		DOLARES	MONEDA NACIONAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. ESTADO DE POSICION FINANCIERA A VALORES DE COSTO ORIGINAL Y, EN SU CASO, REAJUSTADOS

CONCEPTO	BALANCE INICIAL		CONCEPTO	BALANCE FINAL	
	IMPRESIONADAS	A COSTO ORIGINAL		RESIMPRESIONADAS	A COSTO ORIGINAL
32 CAJA Y BANCOS		720	37 IMPUESTOS POR PAGAR		140
33 DEBITOS Y PROVISIONES POR COBRAR		67	38 OTROS PAGOS CREDITADOS		6,551
34 INVENTARIOS		8,581	39 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR		
35 IMPUESTOS A PAGAR		459	40 RECEPTOS		
36 DEBITOS A PAGAR			41 EXTRANJEROS		
37 DEBITOS A PAGAR			42 OTROS PAGOS POR HACER		
38 DEBITOS A PAGAR			43 PAGOS DEFERIDOS		
39 DEBITOS A PAGAR			44 APORTACIONES		300
40 DEBITOS A PAGAR		63	45 CAPITAL		
41 DEBITOS A PAGAR			46 DEBITOS A PAGAR		
42 DEBITOS A PAGAR			47 IMPERACION NACIONAL		
43 DEBITOS A PAGAR			48 IMPERACION EXTRANJERA		
44 DEBITOS A PAGAR			49 LOCAL		69
45 DEBITOS A PAGAR		60	50 OTROS		
46 DEBITOS A PAGAR		60	51 ACUMULACIONES		1,857
47 DEBITOS A PAGAR		1	52 DEL EJERCICIO		976
48 DEBITOS A PAGAR		1	53 AFUMILACION		
49 DEBITOS A PAGAR			54 DEL EJERCICIO		
50 DEBITOS A PAGAR			55 DEL EJERCICIO		
51 DEBITOS A PAGAR			56 DEBITOS A PAGAR		
52 DEBITOS A PAGAR			57 DEBITOS A PAGAR		
53 DEBITOS A PAGAR			58 DEBITOS A PAGAR		
54 DEBITOS A PAGAR			59 DEBITOS A PAGAR		
55 DEBITOS A PAGAR			60 DEBITOS A PAGAR		
56 DEBITOS A PAGAR			61 DEBITOS A PAGAR		
57 DEBITOS A PAGAR			62 DEBITOS A PAGAR		
58 DEBITOS A PAGAR			63 DEBITOS A PAGAR		
59 DEBITOS A PAGAR			64 DEBITOS A PAGAR		
60 DEBITOS A PAGAR			65 DEBITOS A PAGAR		
61 DEBITOS A PAGAR			66 DEBITOS A PAGAR		
62 DEBITOS A PAGAR			67 DEBITOS A PAGAR		
63 DEBITOS A PAGAR			68 DEBITOS A PAGAR		
64 DEBITOS A PAGAR			69 DEBITOS A PAGAR		
65 DEBITOS A PAGAR			70 DEBITOS A PAGAR		
66 DEBITOS A PAGAR			71 DEBITOS A PAGAR		
67 DEBITOS A PAGAR			72 DEBITOS A PAGAR		
68 DEBITOS A PAGAR			73 DEBITOS A PAGAR		
69 DEBITOS A PAGAR			74 DEBITOS A PAGAR		
70 DEBITOS A PAGAR			75 DEBITOS A PAGAR		
71 DEBITOS A PAGAR			76 DEBITOS A PAGAR		
72 DEBITOS A PAGAR			77 DEBITOS A PAGAR		
73 DEBITOS A PAGAR			78 DEBITOS A PAGAR		
74 DEBITOS A PAGAR			79 DEBITOS A PAGAR		
75 DEBITOS A PAGAR			80 DEBITOS A PAGAR		
76 DEBITOS A PAGAR			81 DEBITOS A PAGAR		
77 DEBITOS A PAGAR			82 DEBITOS A PAGAR		
78 DEBITOS A PAGAR			83 DEBITOS A PAGAR		
79 DEBITOS A PAGAR			84 DEBITOS A PAGAR		
80 DEBITOS A PAGAR			85 DEBITOS A PAGAR		
81 DEBITOS A PAGAR			86 DEBITOS A PAGAR		
82 DEBITOS A PAGAR			87 DEBITOS A PAGAR		
83 DEBITOS A PAGAR			88 DEBITOS A PAGAR		
84 DEBITOS A PAGAR			89 DEBITOS A PAGAR		
85 DEBITOS A PAGAR			90 DEBITOS A PAGAR		
86 DEBITOS A PAGAR			91 DEBITOS A PAGAR		
87 DEBITOS A PAGAR			92 DEBITOS A PAGAR		
88 DEBITOS A PAGAR			93 DEBITOS A PAGAR		
89 DEBITOS A PAGAR			94 DEBITOS A PAGAR		
90 DEBITOS A PAGAR			95 DEBITOS A PAGAR		
91 DEBITOS A PAGAR			96 DEBITOS A PAGAR		
92 DEBITOS A PAGAR			97 DEBITOS A PAGAR		
93 DEBITOS A PAGAR			98 DEBITOS A PAGAR		
94 DEBITOS A PAGAR			99 DEBITOS A PAGAR		
95 DEBITOS A PAGAR			100 DEBITOS A PAGAR		
96 DEBITOS A PAGAR			101 DEBITOS A PAGAR		
97 DEBITOS A PAGAR			102 DEBITOS A PAGAR		
98 DEBITOS A PAGAR			103 DEBITOS A PAGAR		
99 DEBITOS A PAGAR			104 DEBITOS A PAGAR		
100 DEBITOS A PAGAR			105 DEBITOS A PAGAR		
101 DEBITOS A PAGAR			106 DEBITOS A PAGAR		
102 DEBITOS A PAGAR			107 DEBITOS A PAGAR		
103 DEBITOS A PAGAR			108 DEBITOS A PAGAR		
104 DEBITOS A PAGAR			109 DEBITOS A PAGAR		
105 DEBITOS A PAGAR			110 DEBITOS A PAGAR		
106 DEBITOS A PAGAR			111 DEBITOS A PAGAR		
107 DEBITOS A PAGAR			112 DEBITOS A PAGAR		
108 DEBITOS A PAGAR			113 DEBITOS A PAGAR		
109 DEBITOS A PAGAR			114 DEBITOS A PAGAR		
110 DEBITOS A PAGAR			115 DEBITOS A PAGAR		
111 DEBITOS A PAGAR			116 DEBITOS A PAGAR		
112 DEBITOS A PAGAR			117 DEBITOS A PAGAR		
113 DEBITOS A PAGAR			118 DEBITOS A PAGAR		
114 DEBITOS A PAGAR			119 DEBITOS A PAGAR		
115 DEBITOS A PAGAR			120 DEBITOS A PAGAR		
116 DEBITOS A PAGAR			121 DEBITOS A PAGAR		
117 DEBITOS A PAGAR			122 DEBITOS A PAGAR		
118 DEBITOS A PAGAR			123 DEBITOS A PAGAR		
119 DEBITOS A PAGAR			124 DEBITOS A PAGAR		
120 DEBITOS A PAGAR			125 DEBITOS A PAGAR		
121 DEBITOS A PAGAR			126 DEBITOS A PAGAR		
122 DEBITOS A PAGAR			127 DEBITOS A PAGAR		
123 DEBITOS A PAGAR			128 DEBITOS A PAGAR		
124 DEBITOS A PAGAR			129 DEBITOS A PAGAR		
125 DEBITOS A PAGAR			130 DEBITOS A PAGAR		
126 DEBITOS A PAGAR			131 DEBITOS A PAGAR		
127 DEBITOS A PAGAR			132 DEBITOS A PAGAR		
128 DEBITOS A PAGAR			133 DEBITOS A PAGAR		
129 DEBITOS A PAGAR			134 DEBITOS A PAGAR		
130 DEBITOS A PAGAR			135 DEBITOS A PAGAR		
131 DEBITOS A PAGAR			136 DEBITOS A PAGAR		
132 DEBITOS A PAGAR			137 DEBITOS A PAGAR		
133 DEBITOS A PAGAR			138 DEBITOS A PAGAR		
134 DEBITOS A PAGAR			139 DEBITOS A PAGAR		
135 DEBITOS A PAGAR			140 DEBITOS A PAGAR		
136 DEBITOS A PAGAR			141 DEBITOS A PAGAR		
137 DEBITOS A PAGAR			142 DEBITOS A PAGAR		
138 DEBITOS A PAGAR			143 DEBITOS A PAGAR		
139 DEBITOS A PAGAR			144 DEBITOS A PAGAR		
140 DEBITOS A PAGAR			145 DEBITOS A PAGAR		
141 DEBITOS A PAGAR			146 DEBITOS A PAGAR		
142 DEBITOS A PAGAR			147 DEBITOS A PAGAR		
143 DEBITOS A PAGAR			148 DEBITOS A PAGAR		
144 DEBITOS A PAGAR			149 DEBITOS A PAGAR		
145 DEBITOS A PAGAR			150 DEBITOS A PAGAR		
146 DEBITOS A PAGAR			151 DEBITOS A PAGAR		
147 DEBITOS A PAGAR			152 DEBITOS A PAGAR		
148 DEBITOS A PAGAR			153 DEBITOS A PAGAR		
149 DEBITOS A PAGAR			154 DEBITOS A PAGAR		
150 DEBITOS A PAGAR			155 DEBITOS A PAGAR		
151 DEBITOS A PAGAR			156 DEBITOS A PAGAR		
152 DEBITOS A PAGAR			157 DEBITOS A PAGAR		
153 DEBITOS A PAGAR			158 DEBITOS A PAGAR		
154 DEBITOS A PAGAR			159 DEBITOS A PAGAR		
155 DEBITOS A PAGAR			160 DEBITOS A PAGAR		
156 DEBITOS A PAGAR			161 DEBITOS A PAGAR		
157 DEBITOS A PAGAR			162 DEBITOS A PAGAR		
158 DEBITOS A PAGAR			163 DEBITOS A PAGAR		
159 DEBITOS A PAGAR			164 DEBITOS A PAGAR		
160 DEBITOS A PAGAR			165 DEBITOS A PAGAR		
161 DEBITOS A PAGAR			166 DEBITOS A PAGAR		
162 DEBITOS A PAGAR			167 DEBITOS A PAGAR		
163 DEBITOS A PAGAR			168 DEBITOS A PAGAR		
164 DEBITOS A PAGAR			169 DEBITOS A PAGAR		
165 DEBITOS A PAGAR			170 DEBITOS A PAGAR		
166 DEBITOS A PAGAR			171 DEBITOS A PAGAR		
167 DEBITOS A PAGAR			172 DEBITOS A PAGAR		
168 DEBITOS A PAGAR			173 DEBITOS A PAGAR		
169 DEBITOS A PAGAR			174 DEBITOS A PAGAR		
170 DEBITOS A PAGAR			175 DEBITOS A PAGAR		
171 DEBITOS A PAGAR			176 DEBITOS A PAGAR		
172 DEBITOS A PAGAR			177 DEBITOS A PAGAR		
173 DEBITOS A PAGAR			178 DEBITOS A PAGAR		
174 DEBITOS A PAGAR			179 DEBITOS A PAGAR		
175 DEBITOS A PAGAR			180 DEBITOS A PAGAR		
176 DEBITOS A PAGAR			181 DEBITOS A PAGAR		
177 DEBITOS A PAGAR			182 DEBITOS A PAGAR		
178 DEBITOS A PAGAR			183 DEBITOS A PAGAR		
179 DEBITOS A PAGAR			184 DEBITOS A PAGAR		
180 DEBITOS A PAGAR			185 DEBITOS A PAGAR		
181 DEBITOS A PAGAR			186 DEBITOS A PAGAR		
182 DEBITOS A PAGAR			187 DEBITOS A PAGAR		
183 DEBITOS A PAGAR			188 DEBITOS A PAGAR		
184 DEBITOS A PAGAR			189 DEBITOS A PAGAR		
185 DEBITOS A PAGAR			190 DEBITOS A PAGAR		
186 DEBITOS A PAGAR			191 DEBITOS A PAGAR		
187 DEBITOS A PAGAR			192 DEBITOS A PAGAR		
188 DEBITOS A PAGAR			193 DEBITOS A PAGAR		
189 DEBITOS A PAGAR			194 DEBITOS A PAGAR		
190 DEBITOS A PAGAR			195 DEBITOS A PAGAR		
191 DEBITOS A PAGAR			196 DEBITOS A PAGAR		
192 DEBITOS A PAGAR			197 DEBITOS A PAGAR		
193 DEBITOS A PAGAR			198 DEBITOS A PAGAR		
194 DEBITOS A PAGAR			199 DEBITOS A PAGAR		
195 DEBITOS A PAGAR			200 DEBITOS A PAGAR		
196 DEBITOS A PAGAR			201 DEBITOS A PAGAR		
197 DEBITOS A PAGAR			202 DEBITOS A PAGAR		
198 DEBITOS A PAGAR			203 DEBITOS A PAGAR		
199 DEBITOS A PAGAR			204 DEBITOS A PAGAR		
200 DEBITOS A PAGAR			205 DEBITOS A PAGAR		
201 DEBITOS A PAGAR			206 DEBITOS A PAGAR		
202 DEBITOS A PAGAR			207 DEBITOS A PAGAR		
203 DEBITOS A PAGAR			208 DEBITOS A PAGAR		
204 DEBITOS A PAGAR			209 DEBITOS A PAGAR		
205 DEBITOS A PAGAR			210 DEBITOS A PAGAR		
206 DEBITOS A PAGAR			211 DEBITOS A PAGAR		
207 DEBITOS A PAGAR			212 DEBITOS A PAGAR		
208 DEBITOS A PAGAR			213 DEBITOS A PAGAR		
209 DEBITOS A PAGAR			214 DEBITOS A PAGAR		
210 DEBITOS A PAGAR			215 DEBITOS A PAGAR		
211 DEBITOS A PAGAR			216 DEBITOS A PAGAR		
212 DEBITOS A PAGAR			217 DEBITOS A PAGAR		
213 DEBITOS A PAGAR			218 DEBITOS A PAGAR		
214 DEBITOS A PAGAR			219 DEBITOS A PAGAR		
215 DEBITOS A PAGAR			220 DEBITOS A PAGAR		
216 DEBITOS A PAGAR			221 DEBITOS A PAGAR		
217 DEBITOS A PAGAR					

CONTADORES DE VEHÍCULOS DE PASAJE

ESTE CUADRO DEBE LLENARSE POR EL DUEÑO DE UN VEHÍCULO (VEHICULO) NO NUEVO REGISTRADO EN EL ESTADO DE GUATEMALA, QUE SE ENCONTRE EN USO EN EL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE IMPORTE ANTE EL FISCAL PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJE. EL DUEÑO DEBE PRESENTAR ESTE CUADRO ANTE EL FISCAL PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJE.

VEHICULO DE PASAJE			IMPUESTO DE CAPITAL			IMPUESTO		
MARCAS Y DIVISIONES DESTACADAS			MARCAS Y DIVISIONES			MARCAS Y DIVISIONES		
1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	26	27

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				OTRAS CONTRIBUCIONES			
TARIFA %	VALOR DE LOS BIENES O ACTIVOS	IMPUESTO DE LOS BIENES O ACTIVOS	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS							
ESTADO		MARCAS OFICIALES		MARCAS OFICIALES		MARCAS OFICIALES	
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS				
TARIFA %	VALOR DE LOS BIENES O ACTIVOS	IMPUESTO DE LOS BIENES O ACTIVOS	IMPUESTO	IMPUESTO
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60
61	62	63	64	65
66	67	68	69	70
71	72	73	74	75
76	77	78	79	80
81	82	83	84	85
86	87	88	89	90
91	92	93	94	95
96	97	98	99	100

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		DERECHOS SOBRE BIENES			
TARIFA %	VALOR DE LOS BIENES O ACTIVOS	DERECHO	DERECHO	DERECHO	DERECHO
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102

PRODUCTOS KESEFF, S.A.

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

Base repartible determinada
y declarada (Ver Anexo II y V)

\$ 1'017,784.00

Cantidad a distribuir :

63 días al 8% sobre la base
repartible

\$ 14,053.00

302 días al 10% sobre la -
base repartible

84,211.00

Total repartible (Ver Anexo V)

\$ 98,264.00

IMPRESOR MAGNIFICA REGISTRADORA

HACIENDA 

FORMA

HIVA-4

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DECLARACION DEL EJERCICIO**

DECLARACION: NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

1. OFICINA AUTORIZADA No. **36 MEXICO CUAUHTEMOC D. F.** LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA AUTORIZADA

11. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE CLAVE REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTE

PRODUCTOS KESEFF, S. A.

PKE-700308MS2

PERSONAS FISICAS (FAMILIAR, P.F., VIUO, MATRIMO Y SOCIOS) PERSONAS JURIDICAS (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)
LOPEZ

EMPRESA FISCAL CALLE NO. Y C/EXTER. 1 7 504-505
CANTON ESTACION

CENTRO CODIGO POSTAL 06070 NUESTRO D. F.
MEXICO CUAUHTEMOC MUNICIPIO PARA EL CASO DEL ENTIDAD FEDERALIZADA
LOCALIDAD LOCALIDAD

PERIODO DE LA DECLARACION
01 01 85 31 12 85
DIA MES AÑO DIA MES AÑO

TIPO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO METALICOS DIVERSOS

237745
NO. DE CUENTA O REGISTRO ESTATAL

INDIQUE CON UNA "X" SI TIENE ESTABLECIMIENTO O SI REALIZA ACTIVIDADES EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS NOROCCIDENTALES Y SURENTERIZAS CON MEXICO O ZONAS LIBRES DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA O DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONCEPTO		IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
10	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		27	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR
11	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO (VER ANEXO IV)	11'064,816	23	DEFERENCIAS SUBTRAIDAS CONFORME AL ARTICULO 60
12	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		24	SALDO 20 - 21 - 22 + 23
13	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		25	IMPORTE DETERMINADO EN LA DECLARACION A LA DIA RECTIFICADA PRESENTADA EL DIA MES AÑO
14	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		26	NETO
15	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		26	VER ANEXO I
16	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO	1'659,722	27	REGANCIAS POR TEMPORALIDAD EN EL PERIODO
17	IMPORTE NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES CON VALOR AJUSTADO		28	PAGOS VIRTUALES (RESPECTIVOS)
18	IMPUESTO ADICIONABLE DEL EJERCICIO	1'017,749	29	
19	IMPUESTO DEL EJERCICIO (18 - 19)	641,973	30	IMPORTE A PAGAR ((26+27) - (28+29))
20	IMPUESTO DEL EJERCICIO (18 - 19)			
21	PAGOS PROVISIONALES	729,078		

Se declara bajo juramento de decir verdad que los datos que se proporcionan en esta declaracion son ciertos y veraces.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

SALAZAR ALANIS MARTHA E. SAAM
NOMBRE Y N. P. C.

10514

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL ENTIDAD RECAUDADORA DUPLICADO ANEXO A LA DECLARACION DEL I. V. A. TRIPPLICADO CONTRIBUYENTE CUADRUPLO ENTIDAD COMPOSADA S. H. C. P. CUADRUPLO OFICINA RECAUDADORA

ANEXO VI

CLASIFICACION DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL EJERCICIO.

CONCEPTO	TASAS				TOTAL
	2%	15%	6%	0%	
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		11'403,008			11'403,008
DESCUENTOS, REDUCCIONES Y DEDUCCIONES		338,192			338,192
VALOR NETO		11'064,816			11'064,816
POR CIENTO QUE REPRESENTAN LOS ACTOS O ACTIVIDADES AL VALOR NETO TOTAL	%	100 %	%	%	100%

DETERMINACION DEL IMPUESTO CREDITABLE DEL EJERCICIO

		IMPORTE
A	I.V.A. TRABAJADO DE LOS INTERVENIENTOS	1'017,749.00
B	I.V.A. PAGADO EN UNIDADES POR PAGAR (CANTIDAD DE BIENES TRANSIBLES)	.00
C	I.V.A. PAGADO POR OTRAS IMPONERIONES	.00
D	GRANVA FIBEL	1'017,749.00
E	I.V.A. NO CREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL I.S.R.	.00
F	I.V.A. NO CREDITABLE POR REFERIRSE A GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO	.00
G	I.V.A. CREDITABLE (A-F)	1'017,749.00

COMPARACION DE PARTIDAS PARA EFECTOS DE I.V.A., F.I.S.R.

CONCEPTO	I.V.A.	F.I.S.R.
INVENTARIO DE BIENES (RENGLON 12)		7'568,443
COMPRA INDEBIDA	4'580,247	4'580,247
MANO DE OBRA DIRECTA (RENGLON 15)		2'215,396
INVENTARIOS FINALES (RENGLON 16)		8'580,714
GASTOS INCURRIDOS POR EL USO DE BIENES MUEBLES Y BIENES (ARRENDAMIENTO: RENGLO 27, COLUMNAS DE GASTOS, GASTOS)	315,000	315,000
OTROS GASTOS DE BIENES (GRUPO DEL RENGLO 42, COLUMNAS DE GASTOS, MENOS LOS GASTOS Y GASTOS DE LOS RENGLOS 27, 28, 36, 37, 39 Y 41 YA CONSIDERADOS EN PRETERMINACION)		4'015,030
PRIMAS POR RECIBOS Y TRANSACCIONES DE RESPONSABILIDAD Y PROPIEDAD Y ASISTENCIA TECNICA (RENGLOS 39, 40, 41, 44 Y 45, COLUMNAS DE COSTOS Y GASTOS)	41,528	41,528
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DE I.V.A. (RENGLO 19, COLUMNA NO DEDUCIBLES)		
GASTOS NO DEDUCIBLES PARA LOS EFECTOS DE I.V.A. (RENGLO 19, COLUMNA NO DEDUCIBLES)		42,093
INVENTARIO DE BIENES (RENGLO 12)		

CONCILIACION DEL VALOR DE LAS ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL I.V.A. EN RELACION CON LOS INGRESOS AFECTOS AL I.S.R.

VALOR NETO	IMPORTE I.V.A.	INGRESOS	IMPORTE I.S.R.
CON TASA/	11'064,816	ACUMULABLES	11'067,715
SIN TASA/		ACUMULABLES	
CON TASA/		NO ACUMULABLES	
SIN TASA/		NO ACUMULABLES	
TOTALES	11'064,816	(2)	11'067,715

- (1) EN ESTA COLUMNA SE ANOTAN EN LAS CANTIDADES DECLARADAS PARA I.S.R. EN LA FORMA DE I.S.R. 95 AL REVERSO EN LA PARTE A, EN LOS RENGLOS SE HACE REFERENCIA AL NUMERO QUE APARECEN EN DICHA DECLARACION
 (2) EN LARGO DE DIFERENCIAS, EXPLICAR ESPECIFICANDO LA RAZON DE LAS MISMAS.

CONCEPTO	IMPORTE
OTROS INGRESOS QUE NO GRAVAN I.V.A.	2,899

ANEXO VI

DETERMINACION DEL IMPUESTO ASIGNABLE						
A	IMPUESTO A CARGO DE SEME A DIC	641,973	00	C	DIFERENCIA DE IMPUESTOS PAJIDOS POR EL EMPLEADOR	00
B	IMPUESTO MONOPOLIO ANTI-ALCOHOL POR EL ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS FARMACIAS, S.C.A. S.C.	00	00	D	IMPUESTO ASIGNABLE A + B + C	641,973
DISTRIBUCION DEL IMPUESTO ASIGNABLE (D) EN RAZON DE LA APLICACION DE LAS TABAS DEL 10%, 15%, 25% Y 45% AL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTABLECIMIENTOS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES PSICRATIVAS DE SERVICIO A DICHAS ENTIDADES						
CLASIFICACION VE. FEDERATIVA	VALOR NETO	IVA AL 10%, 15%, 25% Y 45%	%	IMPUESTO ASIGNABLE		
1	AG					
2	PC					
3	ACS					
4	CAV					
5	CMR					
6	ED					
7	CHS					
8	CH					
9	DF	11'064,816	1'659,722	100	641,973	
10	PLD					
11	CTC					
12	GPO					
13	AGD					
14	AG					
15	MT					
16	MGH					
17	AG					
18	MA					
19	AG					
20	AG					
21	AG					
22	AG					
23	AG					
24	S.L.P.					
25	S.M.					
26	S.M.					
27	AG					
28	FAMPS					
29	AG					
30	AG					
31	AG					
32	AG					
TOTAL	11'064,816	1'659,722	100 %	641,973		



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO VII

 DECLARACION ANUAL DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y EN GENERAL SOBRE EL PAGO DE
 SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS Y AFILIACIONES AL IMPELTI CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 19 85

 FECHA DEL Y FIRMA DE LA O.F. O
 QUI RECIBIÓ ESTA DECLARACION

DATOS DE LA EMPRESA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE IDENTIFICACION

NÚMERO DE IDENTIFICACION O RACION SOCIAL

PKE 700308 MS 2
LITRAS FECHA MON. OF.

09-787726-4

PRODUCTOS RESEPT, S. A.

MUNICIPIO

ESTADO ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD

CUAUHTIMOC

D. F. 09 1 1

C	DATOS DEL TRABAJADOR		INGRESO ANUAL EXENTO	INGRESO ANUAL GRUAVADO	IMPUESTO ANUAL RETENIDO	MONTOS ANUAL DE LAS PENS. INDICADAS	MONTOS ANUAL DE LAS AFILIACIONES
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE RECURSO MSSE					
1	2	3	4	5	6	7	8
01	CAGS 580712	65-78-58-0930					
	CARMONA GUTIERREZ SERGIO			857,018	12,300	583,254	29,163
02	DIGA 540711	11-80-54-0034					
	DIAZ CALLEGOS ADOLFO			705,740	7,320	481,347	24,067
03	ROIG 581212	24-78-58-0342					
	RODRIGUEZ TORRES GRACIELA			1'001,671	13,280	708,229	35,411
04	YALE 550328	12-70-55-0110					
	YANEZ LOPEZ ESTEBAN			1'181,668	17,304	544,770	27,239
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							
14							

 LOS DATOS CONTENIDOS EN LA RELACION SE DECLARAN BAJO PROMESA DE
 DICES VERDAD
SALAZAR ALANIS MARTA E. SAAM-610514
 NOMBRE Y R. I. DEL REPRESENTANTE LEGAL

 LOS DATOS TOTALES EN ESTA HOJA DE:
 COLUMNA 4 COLUMNA 5 COLUMNA 6 COLUMNA 7 COLUMNA 8
 3'746,097 50,204 2'317,600 115,880

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O RETENIDO

 ESTA RELACION DEBE IMPRIMIRSE Y SE ANEXA A LA DECLARACION ANUAL DE RETENCION Y EN DOS EJEMPLARES UNO
 ESTA FORMA SE PRESENTA EN CUADRUPLICADO

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO POR PRODUCTOS DEL TRABAJO Y SOBRE ERROGACIONES Y APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL PENDIENTES AL FIN DE 1985

DECLARACION DE		X		DECLARACION DE	
RECORD ID FISCAL DEL		0 110 11 8 5		AL 13 11 2 8 5	
ESTADO		ESTADO		ESTADO	
REG. PRO. CONT. FIS.	PKR	700308	MS	2	NUM. ESP. IMPORTE
MUNICIPIO REGISTRADO (MUN. S.)		110-76765-10		CLAVE ACTIVIDAD	107120
NOMBRE DE DENOMINACION O RAZON SOC.		PRODUCTOS KESEFF, S. A.			
DOMICILIO: CALLE (CALLE) NO.		LOPEZ NO. 1 504 - 505			
CITY		CENIZO		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		MEXICO			
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MEXICO		CUAUHTEMOC			
PAIS		D. F.			
MANTENIMIENTO DE LA DECLARACION		EN PAGOS SIN CENTAVOS		EN PAGOS SIN CENTAVOS	
AÑO		84		MONTO	
				6'784,760	
				AÑO	
				85	
				MONTO	
				11'064,816	

CONTACTO DE LA OFICINA CENTRAL	1	NUM. DE TRABAJADORES EN LA DECLARACION	1	NUM. DE HORAS POSITIVAS		NUM. DE HORAS ALTERNAS		
	2	NUM. DE TRABAJADORES DE ALTA				NUM. DE TRABAJADORES DE ALTA		
	3	NUM. DE TRABAJADORES EN BAJA				NUM. DE TRABAJADORES EN BAJA		
	4	NUM. DE TRABAJADORES SIN DOTACION				NUM. DE TRABAJADORES SIN DOTACION		
REMUNERACIONES AL TRABAJADOR PERSONAL E IMPUESTOS ENTERADOS	SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS (VER ANEXO V)				SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS			
					\$ 3'746,097			
IMPUESTO SOBRE ERROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS				\$ 50,204			
					\$ 50,204			
APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL	TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJADOR PERSONAL PARA EFECTOS DEL 1%				\$ 3'746,097			
					\$ 37,461			
				CANTIDADES SIN CENTAVOS				
				\$ 2'317,600				
				\$ 115,880				

<p>SE DECLARA BAJO PENALIDAD DE PERJUICIO QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN SE ENCUENTRAN OBLIGATORIAMENTE CONCORDANTES EN LOS REGISTROS Y CUENTA CON LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</p> <p style="text-align: center;">SALAZAR ALANIS MARTHA E. SAAM-610514</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">NOMBRE COMPLETO Y C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION</p>
--	---

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

ESTA DECLARACION DEBERA PRESENTARSE ANEXA A LA RELACION HISR-90

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

HACIENDA 

FOLIO

DECLARACION ANUAL (AÑO DE CALENDARIO) DE PAGOS Y RETENCIONES EFECTUADOS A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION FISCAL

1. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D. F.

CLAVE FEDERAL DE IDENTIFICACION CON RENDIMIENTO

PIE-700308152

6

C.F.H. No. 2

INDICACION DE LA MANERA DE PAGAR

USO DE PLASTICO EN EF	CLAVE DE LA U.F.H.	5
	PREL. SUB. AG.	

PERSONAS MORALES: PRODUCTOS FILIPET, S. A. 7

DOMICILIO: CENTRO, C.A.P. 06000, MEXICO, D. F. 8

PERIODO: 01 01 85 a 31 12 85 9

ACTIVIDAD: TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO, METALICONS DIVERSOS 107120

II. DATOS DE LA UNIDAD DE IDENTIFICACION DEL RENDIMIENTO DE LOS PAGOS Y RETENCIONES EFECTUADOS EN LA ÚLTIMA DECLARACION Y NO PUEDE SER MODIFICADA DESPUES DE LA ENTREGA DEL RENDIMIENTO

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

ENTIDAD FEDERATIVA

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION: 34, PAGOS: 6'784,760, MONEDAS: 85, MONTO: 11'064,816

DECLARACION ANUAL DE PAGOS Y RETENCIONES EFECTUADOS A CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

CONVEN		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS	
CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO RETENIDO
1	...	105,000.00	10,500.00
2	...	315,000.00	31,500.00
3	...	00	00
4	...	00	00
5	...	00	00
6	...	00	00
7	...	00	00
A	SUMA DEL 1 AL 7 ANTES	420,000.00	42,000.00

SPINAZAR MANIS MARTHA B. SAN-610514

RECIBI EN FORMA DE LA ...



ANEXO IX - X

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F.

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PKS - 700308 MS2		6	USO EX. CLUSTRO DE LA R.F.C.P.		CLAVE DE LA D.F.N.		5
PERSONAS FISICAS (APellidos PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S). PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)					PRAL.		SER.		AG
PRODUCTOS KESEFF, S.A.					7		504-505		6
MUNICIPIO FISCAL		LOPEZ		CALLE		No. Y LETRA EXTERIOR		No. D LETRA INTERIOR	
CENTRO		06070		Código POSTAL					
ESTADO		MEXICO		CITY		TELÉFONO		EJERCICIO FISCAL	
LOCALIDAD		CUAUHTÉMOC		D.F.		ENTIDAD FEDERATIVA		01 01 85 31 12 85	
MUNICIPIO D DELEGACION EN EL D.F.								DIA MES AÑO DIA MES AÑO	
CERO O ACTIVADO PREPONDERRANTE					107120				
TALLER DE MANUFACTURAS DE CUERO, METALICOS DIVERSOS					CLAVE DE LA ACTIVIDAD				

INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO DE 1985

LA RELACION DE CLIENTE Y PROVEEDORES SE PRESENTA MEDIANTE

MARQUE CON UNA CRUZ EN QUE PRESENTA LA RELACION

FORMULARIO CINTA MAGNETICA

SI LA RELACION SE PRESENTA MEDIANTE CINTA MAGNETICA, ESPECIFIQUE

EL NUMERO DE SERIE _____ Y MARCA DE LA CINTA CORRESPONDIENTE _____

No. de CLIENTES QUE RELACIONA

3

No. de PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA

3

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES

\$ 5'267,283

(EN PESOS)

MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

\$ 6'302,100

(EN PESOS)

INSTRUCCIONES:

Esta declaracion se debe presentar, ya sea que las relaciones de clientes y proveedores de bienes y servicios, sean presentadas mediante el formulario correspondiente o bien por cinta magnetica.

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FIRMA, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

EN SU CASO

SALAZAR ALANIS MARTHA E. SAAM-610-14

APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRES; R.F.C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTA FORMA SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

12-1988



HACIENDA

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

MIER - 145

FOLIO _____ MES 7 AÑO 1985

PK2 - 700308 1982

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PRODECIOS KESEFF, S.A.
PERSONAS FISICAS - JURISDICCIÓN FEDERAL, SUJETO A REGIMEN DE PERSONAS MORALES - PERSONALIDAD DE DERECHO FEDERAL

01 01 1 85 31 32 85
DA MES PERIODO DE LA DECLARACION MES AÑO

RELACION DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE COMPRA VENTA DEL EJERCICIO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CALLE	DOMICILIO			ESTADO	MONEDA DE LA OPERACION	ANUAL
					NO. INT.	NO. EXT.	MUNICIPIO O DELEGACION			
100	740316		PRODUCTOS METALICOS, S.A.	ROMANTE 112	40		ANCAFOZTALCO D.F.	07200	P.	2,150,750
100	740312		LA ESPECIAL DE HERRAMIENTAS, S.A.	GUERRERO	12		CHAUHTLAPAC D.F.	05200	P.	1,780,500
100	58126		INDUSTRIAS CLIK-STOP, S.A.	CALLE 12	24		ITZACALCO D.F.	05500	P.	2,120,450
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										

CLAVE P = OPERACIONES DE BIENES
S = PROVEEDORES DE SERVICIOS

ANEXO

2

HACIENDA 

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

NISR-148

FOUO _____ MES 1 DE 1 DE 1965

RFE - 700105 148
CENTRO REGISTRAL FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PRODUCTOS RESEFF, S.A.
FINANCIAS RESEFF S.A. (FINANCIAS RESEFF S.A. SUCURSAL "A")
PERSONAS FISICALES (PERSONAS FISICALES RESEFF S.A.)

01 01 65 31 12 65
DA MES AÑO DIA MES AÑO

RELACION DE LOS PRINCIPALES CLIENTES

CÓDIGO	CÓDIGO DE INGRESOS FISCAL DE CONTRIBUYENTES				ADRESAL, DEDUCCION O GAZAR SOCIAL	DOMICILIO						MONTO DE LA OPERACION EN L.		
	ACTIV.	ACTIV.	REGIM.	GRUPO		CALLE	N.º	BO	MUNICIPIO O DELEGACION	EST.	CÓDIGO POSTAL		C.º 14	
1	0000	0000	0000	0000	CO-OPERATIVA LA ESPERANZA, S.A.	DEMAYADO	50		CHAURET-OC	D.F.	06300	C	1,852,250	00
2	0000	0000	0000	0000	INDUSTRIAS INTERNACIONAL, S.A. de C.V.	EUGENIA	24		LIGUET HID.	D.F.	13200	C	1,512,320	00
3	0000	0000	0000	0000	INDUSTRIAS PROJO, S.A. de C.V.	ATABAMA	33		DELETR JVA	D.F.	04400	C	1,400,212	00
4														00
5														00
6														00
7														00
8														00
9														00
10														00
11														00
12														00
13														00
14														00
15														00
16														00
17														00
18														00
19														00
20														00
21														00
22														00
23														00
24														00
25														00
26														00
27														00
28														00
29														00
30														00

Conclusiones.

La tendencia actual de las autoridades hacendarias es la recuperación del déficit en el cual se encuentra el país fijándose para esto - varias medidas de ajuste y adecuación del sistema fiscal federal, entre estas se encuentran :

- Aumentar la recaudación y lograr así un financiamiento sano del gasto público.
- Contribuir al cambio estructural de la economía a través del mejor uso de cada uno de los impuestos.
- Simplificar y ajustar las disposiciones fiscales para hacer más efectiva la lucha contra la evasión fiscal.
- Lograr recabar de la forma más equitativa posible los recursos que el erario necesita para efectuar los trabajos de reconstrucción.

Así tenemos que las autoridades al tratar de dar cumplimiento a las metas ya señaladas hace que las contribuciones fiscales sean más onerosas evitando así que se eleve la inversión de capitales en la formación de nuevas sociedades ya que si en un momento dado se cuenta con cierto capital para invertir se prefiere hacerlo en las instituciones bancarias u otras que les proporcionará un beneficio mayor sin correr el menor riesgo, además de que al hacerse más rigurosa la carga impositiva provoca se vean seriamente afectadas las empresas ya constituidas.

Un ejemplo de esto lo tenemos en que el fisco, de las utilidades obtenidas se queda con el 42 % de éstas, además del 55 % que se debe retener y enterar por el pago de dividendos, y los impuestos que se pagan durante el ejercicio.

Utilidad Fiscal	\$ 10' 000,000.00
42 % I S R	<u>4' 200,000.00</u>
10 % PTU	5' 800,000.00
	<u>1' 000,000.00</u>
A repartir entre socios	4' 800,000.00
55 % a retener	<u>2' 640,000.00</u>
Neto a los Socios	2' 160,000.00

BIBLIOGRAFIA

- | | |
|---|--|
| CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS | EDICION PORRUA
MEXICO 1986. |
| LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | EDICION THEMIS
MEXICO 1986 |
| LEY DEL SEGURO SOCIAL | EDITORES MEXICANOS
UNIDOS
MEXICO 1986 |
| SUMARIO FISCAL | EDICION THEMIS
MEXICO 1986 |
| MORENO PADILLA, JAVIER NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL | EDICION TRILLAS
MEXICO 1985 |
| BALDOMERO CERDA, RICHART Y VICENS CARRIO, -
JAIME, CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION DE EM-
PRESAS. | EDICION JUAN BRU--
GUER, BARCELONA --
1972 |
| NIÑO ALVAREZ, RAUL, CONTABILIDAD INTERMEDIA
II | EDICION TRILAS
MEXICO 1982 |
| RESA, MANUEL, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES | ECASA, MEXICO 1982 |
| DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | MARZO 04-1986 |
| DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | ABRIL 30-1986 |
| DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION | MAYO 02-1986 |
| CARRILLO ZALCE, IGNACIO, APUNTES DE DERECHO
MERCANTIL | EDICION BANCA Y -
COMERCIO
MEXICO 1982 |